



RESOLUCIÓN Nro. 574

POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

Asunción, 26 de junio de 2019.

VISTO: El proyecto de Reglamento de Orgánico Funcional, elevado por el Departamento de Comisión de Estudios de Leyes y Reglamentos; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nro. 5.757/16 "Que modifica varios artículos de la Ley Nro. 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional" contempla una reorganización de la estructura Orgánica Funcional de la Policía Nacional que apunta a fortalecer y mejorar el funcionamiento de la Institución y en ese sentido, es necesario que la Institución Policial cuente con un nuevo Reglamento Orgánico Funcional conforme a las modificaciones establecidas en la Ley.

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo Nro. 153 numeral 5 de la Ley Nro. 222/93 "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL".

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY RESUELVE:

1º. Aprobar, el Reglamento Orgánico Funcional de la Policía Nacional, conforme a los siguientes términos:

TÍTULO I
CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Del Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura organizacional y funcional de la Policía Nacional, conforme a la misión instituida en el artículo 175 de la Constitución Nacional, la Ley Nro. 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional", la Ley Nro. 5.757/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º. La Policía Nacional para el cumplimiento de su misión constitucional se organiza en los siguientes niveles:

- Comandancia.
- Subcomandancia.
- Direcciones Generales.
- Direcciones.
- Departamentos, Agrupaciones, Comisarias, Unidades Académicas.
- Subcomisarias, Secciones.
- Divisiones, Jefaturas de Cuerpo, Jefaturas de Estudios y Sub Unidades.
- Puestos Policiales, Oficinas y Compañías.
- Destacamentos y Pelotones.

Todas las dependencias policiales que conforman la estructura organizacional, por la naturaleza de la función policial son consideradas operativas.

Artículo 3º. La creación de las Comisarias, Subcomisarias, Puestos Policiales y Destacamentos, se hará conforme al Reglamento establecido, debiendo para tal efecto



tener en cuenta los siguientes parámetros: densidad poblacional, índice delictual, desarrollo socioeconómico, entre otros factores que hacen a la necesidad de la creación.

Artículo 4º. Para el ejercicio del cargo de cada categoría de las dependencias, corresponde un grado y será de la siguiente manera:

1	Comandancia de la Policía Nacional	Comisario General Comandante
2	Subcomandancia de la Policía Nacional	Comisario General Director
3	Dirección General	Comisario General Director
4	Dirección	Comisario General Inspector
5	Departamento, Agrupación, Comisaría, Unidad Académica.	Comisario Principal
6	División, Jefe de Gabinete, Jefatura de Cuerpo, Subjefatura de Comisaria y Sub Unidad de Administración y Finanzas.	Comisario
7	Sección, Subcomisaria.	Subcomisario
8	Oficina, Compañía y Puesto Policial.	Oficial Inspector
9	Pelotón y Destacamento.	Oficial Primero, Oficial Segundo y Oficial Ayudante



Artículo 5º. El Oficial no podrá ocupar un cargo de nivel inferior al que corresponde a su grado; no obstante, el Oficial de grado inferior puede ocupar el cargo del nivel superior a su grado en forma interina.

Artículo 6º. En ausencia del Comandante, Subcomandante, Director General, Director y Jefe de otras dependencias, lo reemplaza en forma interina el que le sigue en antigüedad, con las mismas funciones y obligaciones en el ejercicio del cargo, salvo mejor parecer del Comando institucional.

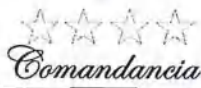
Artículo 7º. Corresponde a los Oficiales Superiores, Oficiales Jefes y Subalternos para coadyuvar en el ejercicio de los cargos correspondientes a cada grado, un Oficial o un Suboficial que oficie de Ayudante, como sigue:



☆☆☆☆
Comandancia

Al Comisario General Comandante	Comisario Principal
Al Comisario General Director	Comisario
Al Comisario General Inspector	Subcomisario
Al Comisario Principal	Oficial Inspector
Al Comisario	Oficial Primero
Al Subcomisario	Oficial Segundo u Oficial Ayudante
A los Oficiales Subalternos	Suboficial



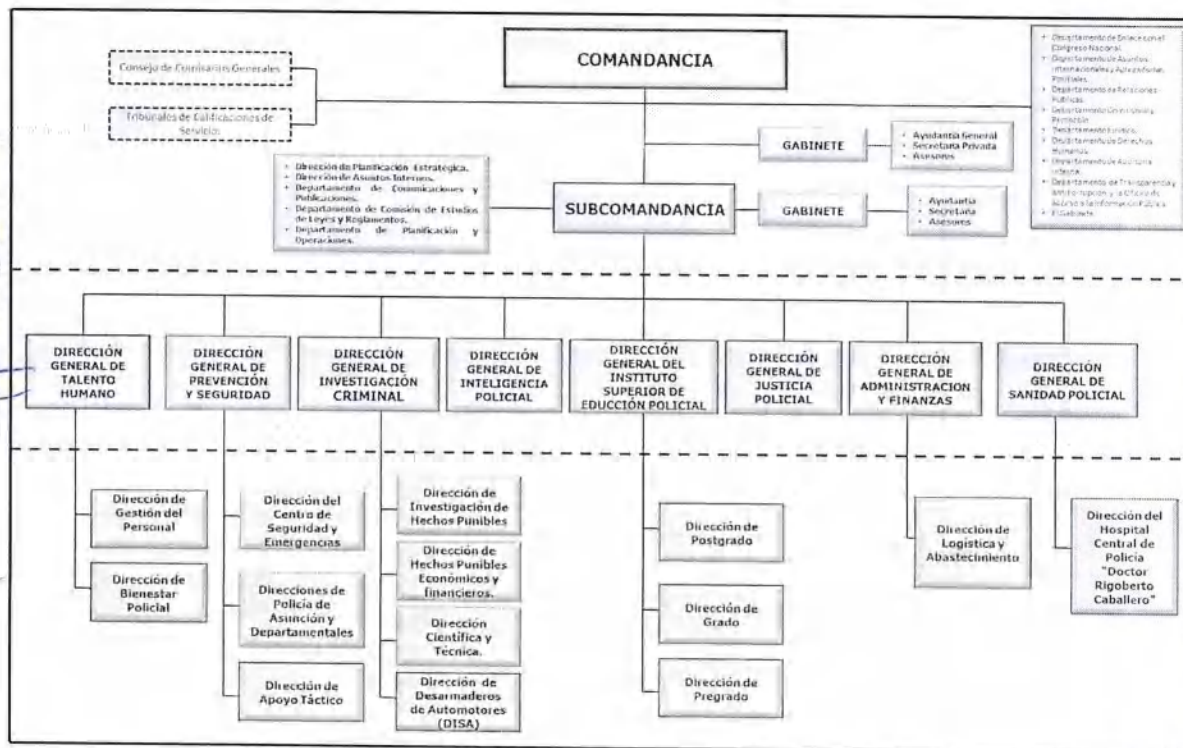


TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN CAPÍTULO I DEL COMANDO

(Art. 149, 150 de la Ley Nro. 222/93)

Artículo 8°. La Policía Nacional para el cumplimiento de sus fines establecidos en la Constitución Nacional y las leyes, se organiza en:

- 1) Comando.
2) Direcciones Generales.
3) Direcciones.



Artículo 9°. El Comando es el máximo organismo de las Fuerzas Policiales, responsable de la dirección, planeación, coordinación, control, administración y empleo de los recursos presupuestarios, humanos y bienes asignados a la Policía Nacional; se ejerce a través del Comandante y el Subcomandante de la Policía Nacional.

Son requisitos para ser Comandante de la Policía Nacional: (Arts. 116 y 152 de la Ley Nro. 5.757/16)

- 1) Ser de nacionalidad paraguaya.
2) Egresado de la Academia Nacional de Policía en la especialidad de Prevención y Seguridad o Investigación.
3) Egresado de la Escuela de Estrategia Policial con el título de Magister en Ciencias Policiales.
4) Ostentar el grado de Comisario General Director en actividad.



**Sus atribuciones conforme a la Ley son:
(Art. 153 de la Ley Nro. 222/93)**

- 1) Representar y administrar la Institución.
- 2) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos que se relacionan con la función policial.
- 3) Crear o suprimir dependencias de conformidad a las necesidades del servicio y establecer sus funciones.
- 4) Expedir permiso de portación de armas de uso civil, conforme las disposiciones legales.
- 5) Dictar edictos, reglamentos y resoluciones.
- 6) Proponer los nombramientos y ascensos del personal de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales.
- 7) Conferir los grados y ascensos al personal Conscripto.
- 8) Elevar anualmente el proyecto del presupuesto y la memoria de la Institución.
- 9) Otorgar licencias, condecoraciones, distinciones y aplicar las sanciones disciplinarias.
- 10) Autorizar el llamado a licitaciones para adquisiciones de elementos conforme a las leyes que rigen la materia.
- 11) Proponer grados "HONORIS CAUSA", de conformidad al reglamento.
- 12) Fomentar relaciones internacionales con organismos similares para el intercambio de conocimientos profesionales.
- 13) Ejercer otras funciones que no están enunciadas expresamente y que surjan de los fines, funciones y obligaciones atribuidas por Ley.

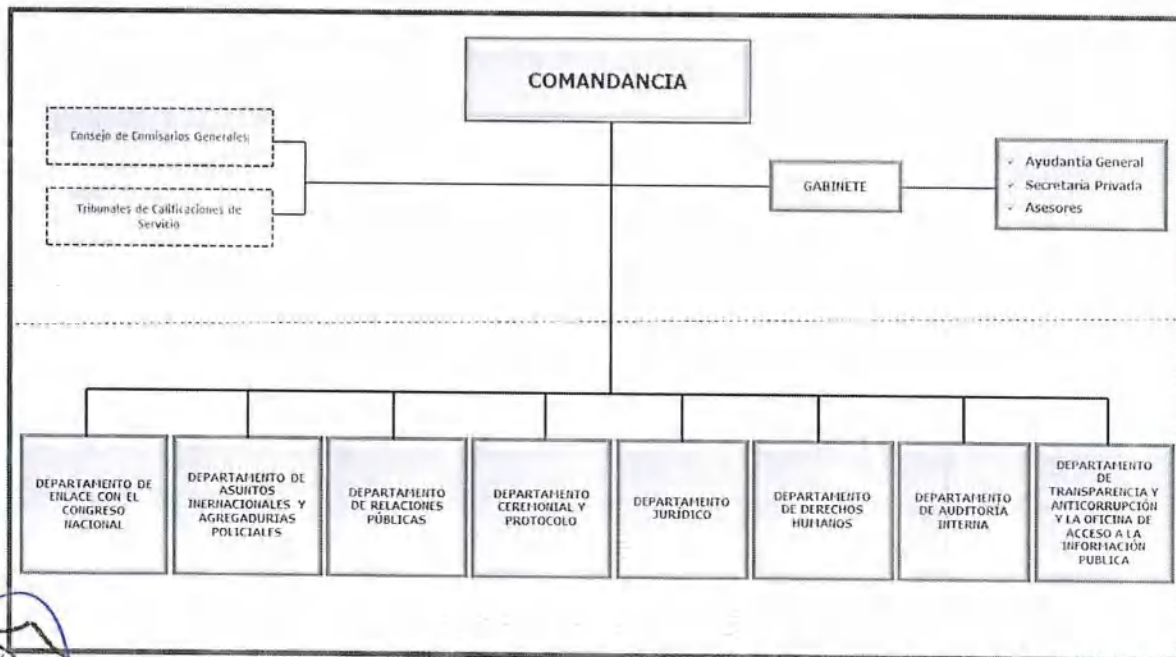


**Artículo 10. Integran la Comandancia de la Policía Nacional:
(Art. 154 de la Ley Nro. 5.757/16)**

- 1) El Consejo de Comisarios Generales.
- 2) Los Tribunales de Calificaciones de Servicio.
- 3) Departamento de Enlace con el Congreso Nacional.
- 4) Departamento de Asuntos Internacionales y Agregadurías Policiales.
- 5) Departamento de Relaciones Públicas.
- 6) Departamento de Ceremonial y Protocolo.
- 7) Departamento Jurídico.
- 8) Departamento de Derechos Humanos.
- 9) Departamento de Auditoría Interna.
- 10) Departamento de Transparencia y Anticorrupción y Oficina de Acceso a la Información Pública.
- 11) Gabinete.

Artículo 11. Los Departamentos que integran la Comandancia cumplirán sus funciones en coordinación con el Ayudante General y Jefe de Gabinete.





DEL CONSEJO DE COMISARIOS GENERALES

Artículo 12. El Consejo de Comisarios Generales es un organismo no permanente encargado de asesorar al Comando en cuestiones de trascendencia institucional. Será convocado y presidido por el Comandante e integrado por Comisarios Generales en actividad. Su organización y funcionamiento se regirá por su reglamento interno.

Este organismo contará con una Secretaría permanente que será ejercida por un Oficial Superior o Jefe, designado por el Comandante.

DE LOS TRIBUNALES DE CALIFICACIONES DE SERVICIO (Art. 156 de la Ley Nro. 5.757/16)

Artículo 13. Los Tribunales de Calificaciones de Servicio, son organismos competentes para expedirse sobre los méritos, aptitudes, distinciones, citaciones, ascensos, retiros, baja, incorporaciones y reincorporaciones. Los Tribunales de Calificaciones de Servicio se regirán por su reglamento. Sus resoluciones son irrecurribles.

Lo componen:

- 1) Los Tribunales de Calificaciones de Servicio para Oficiales están constituidos por:
 - a) El Tribunal Superior.
 - b) El Tribunal Ordinario.
- 2) El Tribunal de Calificaciones de Servicio para Suboficiales.

DEL DEPARTAMENTO DE ENLACE CON EL CONGRESO

Artículo 14. El Departamento de Enlace con el Congreso Nacional, es el órgano responsable de la coordinación y cooperación en lo referente a la misión constitucional de la Institución, entre el Congreso Nacional, Cámara de Senadores y Cámara de Diputados.



DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURIAS POLICIALES

Artículo 15. El Departamento de Asuntos Internacionales y Agregadurías Policiales, es el órgano responsable de coordinar el relacionamiento de la Institución con sus pares del extranjero, mediante la cooperación y el intercambio de información con miras a potenciar la prevención e investigación de los hechos punibles y el tratamiento de otros temas de interés Institucional como la formación, capacitación y especialización del personal. Asimismo, organiza y administra las Agregadurías Policiales.

DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS

Artículo 16. El Departamento de Relaciones Publicas es el órgano vocero oficial de la Institución, responsable de la intercomunicación entre su público interno y externo, además, diseñar la estrategia comunicacional mediante programas y planes para el acercamiento e integración con la sociedad encaminados a orientar a la población en acciones preventivas y administrar las informaciones destinadas a la ciudadanía en coordinación con los Jefes de las distintas dependencias.

DEL DEPARTAMENTO CEREMONIAL Y PROTOCOLO

Artículo 17. El Departamento Ceremonial y Protocolo es el órgano responsable de dirigir, coordinar y supervisar los actos y ceremonias oficiales, conforme al protocolo establecido, así como presentar programas de ceremonia para la atención a delegaciones policiales nacionales o extranjeras y de otras Instituciones, debiendo para el efecto coordinar con sus pares.

DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

Artículo 18. El Departamento Jurídico es el órgano técnico, responsable de asesorar al Comando en asuntos jurídicos, aplicación de la Constitución Nacional y de otras normas del derecho positivo nacional, para el cumplimiento de la misión y función constitucional de la Policía Nacional; así también diligenciar los documentos emanados de autoridades competentes o de los particulares. Coordina funciones con la Procuraduría General de la República en los casos judiciales que afecten el interés patrimonial de la Institución, ejerciendo la representación convencional de la Institución.

DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 19. El Departamento de Derechos Humanos es el órgano responsable de la promoción, difusión, fomento, protección y respeto de los Derechos Humanos en la Institución para todas las actuaciones policiales, de conformidad a las disposiciones de la Constitución Nacional, Acuerdos Internacionales aprobados, ratificados y canjeados por el Estado Paraguayo y las leyes que regulan la materia.

DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA

Artículo 20. El Departamento de Auditoría Interna es el órgano responsable de ejercer el control de los actos administrativos en la Institución, de conformidad a las normas de Auditoría General. Su principal tarea consiste en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente



cumplimiento de entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratada.

DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN Y LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 21. El Departamento de Transparencia y Anticorrupción y la Oficina de Acceso a la Información Pública es el órgano responsable de formular y ejecutar políticas, programas y mecanismos de prevención y detección de hechos de corrupción en coordinación con la Secretaría Nacional Anticorrupción, así como; proporcionar información a los requerimientos de la ciudadanía y de las distintas instituciones, conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

**DEL GABINETE DE LA COMANDANCIA
(Art. 158 de la Ley Nro. 5.757/16)**

Artículo 22. El Gabinete de la Comandancia está integrada por órganos permanentes, encargados de coadyuvar con el comando para el cumplimiento de sus funciones y será ejercido por el Ayudante General lo integran:

- 1) Ayudantía General.
- 2) Secretaria Privada.
- 3) División de Orden.
- 4) Asesores.



DE LA AYUDANTÍA GENERAL

Artículo 23. La Ayudantía General es el órgano coadyuvante del Comandante, responsable de refrendar las resoluciones, órdenes escritas y otras disposiciones, tramitar los documentos recibidos y remitidos, así como, la correspondencia de orden nacional e internacional, llevar los archivos de documentos y registros de las resoluciones de la Comandancia.

DE LA SECRETARÍA PRIVADA

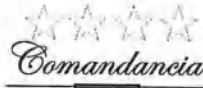
Artículo 24. La Secretaria Privada es el órgano responsable de coordinar con la Ayudantía General lo relativo a las audiencias, contestación de los documentos recibidos y remitidos; coordinar con otros organismos oficiales, privados e institucionales para el cumplimiento de los compromisos del Comandante.

DE LA DIVISIÓN DE ORDEN

Artículo 25. La División de Orden es el órgano responsable de organizar las audiencias del Comandante, en coordinación con la Secretaría Privada y cumplir otras funciones encomendadas por el Comandante.

DE LOS ASESORES

Artículo 26. Los asesores son los responsables de aconsejar al Comando sobre cuestiones relacionadas a sus funciones, conforme a la misión institucional; la función podrá ser ejercida por personal policial en actividad o retirado, personal contratado o comisionado en



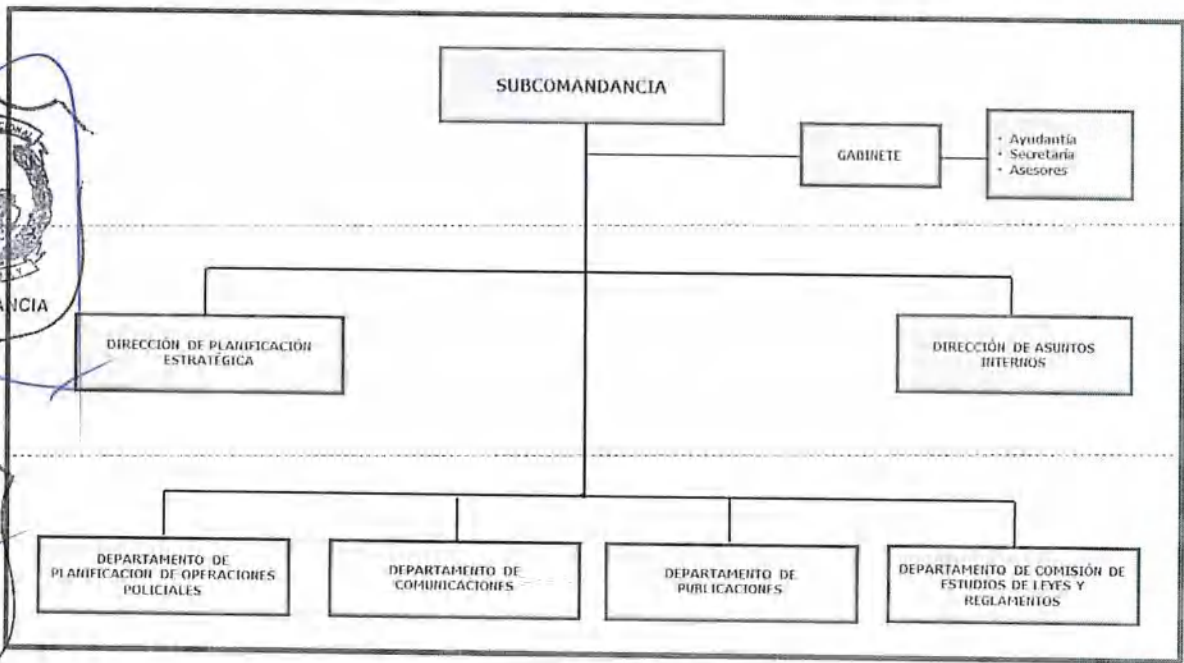
la Institución, con título habilitante en la ciencia o especialidad requerida nombrado por Resolución del comandante.

**CAPITULO II
DE LA SUBCOMANDANCIA
(Art. 160 de la Ley Nro. 222/93)**

Artículo 27. La Subcomandancia de la Policía Nacional es el órgano componente del Comando Institucional, encargado de supervisar las actividades institucionales y ejercer otras funciones que le fueran asignadas conforme a la ley.

Artículo 28. Integran la Subcomandancia de la Policía Nacional:
(Art. 161 de la Ley Nro. 5.757/16)

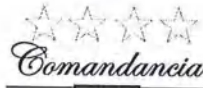
- 1) Dirección de Planificación Estratégica.
- 2) Dirección de Asuntos Internos.
- 3) Departamento de Planificación de Operaciones Policiales.
- 4) Departamento de Comunicaciones.
- 5) Departamento de Publicaciones.
- 6) Departamento de Comisión de Estudios de Leyes y Reglamentos.



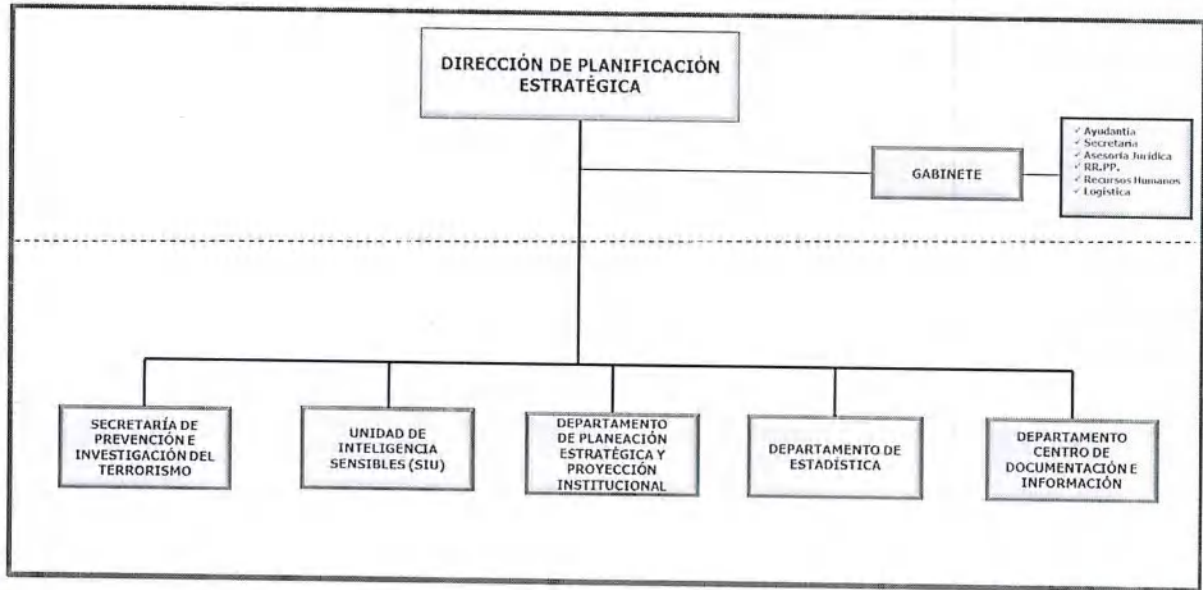
**DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
(Art. 162 de la Ley Nro. 5.757/16)**

Artículo 29. La Dirección de Planificación Estratégica es el órgano responsable de diseñar y desarrollar programas y planes de seguridad de corto, mediano y largo plazo, conforme a las estadísticas, así como del fortalecimiento estructural de la Institución y su relacionamiento con otras Instituciones; Así también coordinar con la Dirección de Postgrado de ISEPOL, para la elaboración de planes de investigación y extensión académica y cuyo resultado podrá ser utilizado como insumo para la elaboración del Plan Estratégico Institucional. Integran la Dirección de Planificación Estratégica:

- 1) Secretaría de Prevención e Investigación del Terrorismo.



- 2) Unidad de Inteligencia Sensible (SIU).
- 3) Departamento de Planeación Estratégica y Proyección Institucional
- 4) Departamento de Estadística.
- 5) Departamento Centro de Documentación e Informaciones.



DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL TERRORISMO

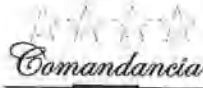
Artículo 30. La Secretaría de Prevención e Investigación del Terrorismo es el órgano responsable de la prevención e investigación del terrorismo y delitos conexos conforme a la ley del terrorismo, en coordinación con las distintas dependencias policiales u otras instituciones nacionales e internacionales.

DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA SENSIBLE

Artículo 31. La Unidad de Inteligencia Sensible es el órgano responsable de la prevención e investigación del crimen organizado y hechos punibles conexos, mediante políticas de inteligencia y contrainteligencia sobre actividades criminales a nivel nacional y transnacional.

DEPARTAMENTO DE PLANEACION ESTRATEGICA Y PROYECCION INSTITUCIONAL

Artículo 32. El Departamento de Planeación Estratégica y Proyección Institucional es la responsable de asesorar a la Dirección de Planificación Estratégica de la Policía Nacional, en la formulación de estrategias, la estructuración de los procesos y el seguimiento de la gestión de planes, programas y proyectos. Así como la coordinación con el Departamento de Presupuesto en la planeación y formulación del ante proyecto presupuestario, acorde a las directrices de las políticas de seguridad del Gobierno Nacional, con el fin de contribuir a la sostenibilidad, sustentabilidad y mejora institucional.



DEL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA

Artículo 33. El Departamento de Estadística es el órgano responsable de organizar, clasificar, tabular, analizar e interpretar datos e informes estadísticos de todas las actuaciones policiales, denuncias, aprehensiones, detenciones y otros procedimientos. Así también de confeccionar informes estadísticos discriminados por la naturaleza de los hechos punibles y mantener actualizado las bases de datos estadísticos, para su posterior provisión a la Dirección de Planificación Estratégica.

DEL DEPARTAMENTO CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIONES

Artículo 34. El Departamento Centro de Documentación e Informaciones es el órgano responsable de organizar el archivo central de la Institución en soporte físico y magnético, de los documentos producidos y recibidos por las distintas dependencias de la Institución, preservarlos el tiempo necesario conforme lo prescribe la ley; proporcionar información a los requerimientos de la ciudadanía y de las distintas instituciones, en el marco de las leyes y reglamentos vigentes.

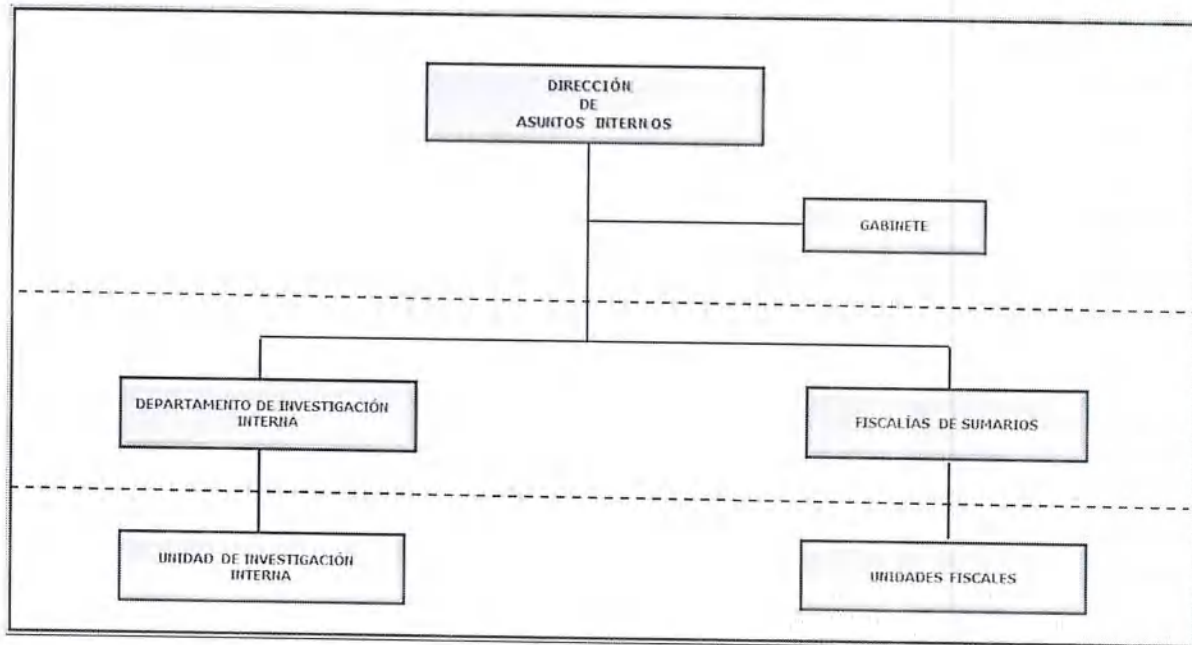
DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS (Art. 163 de la Ley Nro. 5.757/16)

Artículo 35. La Dirección de Asuntos Internos es el órgano responsable de investigar al personal policial cuya conducta en ocasión del cumplimiento de sus funciones o fuera de ellas, atentan contra la Ley y los Reglamentos institucionales; así como solicitar la aplicación de las medidas administrativas disciplinarias y a tal efecto ejerce la acción en el sumario instruido. Asimismo, deberá poner a conocimiento del Ministerio Público, los hechos que llegan a su conocimiento que podrían constituir hechos punibles. Para el cumplimiento de su cometido, podrá tomar testimonio de las personas y solicitar informes a las dependencias policiales y a las instituciones públicas o privadas.

Integran la Dirección de Asuntos Internos:

- 1) Departamento de Investigación Interna.
- 2) Fiscalías de Sumarios.





DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN INTERNA

Artículo 36. El Departamento de Investigación Interna es el órgano responsable de organizar, coordinar y supervisar las actividades desarrolladas por las unidades de investigación interna, que tendrán carácter reservado y cuya finalidad es proporcionar los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones.

DE LAS FISCALÍAS DE SUMARIOS

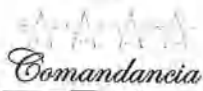
Artículo 37. Las Fiscalías de Sumarios son organismos responsables de ejercer la acción en los sumarios administrativos instruidos al personal policial por faltas disciplinarias a los deberes policiales. Le corresponde la carga de la prueba y a tal efecto practicará todas las diligencias y actuaciones investigativas necesarias y presentar la conclusión al Juzgado competente, solicitando la sanción o el sobreseimiento definitivo u otras medidas administrativas, conforme a los reglamentos vigentes.

DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE OPERACIONES POLICIALES

Artículo 38. El Departamento de Planificación de Operaciones Policiales es el órgano responsable de elaborar diversos planes de operaciones policiales en coordinación con las Direcciones de Policía y otras dependencias policiales competentes y evaluar el resultado de los mismos.

DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES (Art. 164 de la Ley Nro. 5.757/16)

Artículo 39. El Departamento de Comunicaciones es el órgano responsable de transmitir las informaciones relacionadas al desenvolvimiento institucional, definiendo los respectivos protocolos de socialización interna y externa. Es el encargado de gestionar con el ente regulador (CONATEL), el uso del espectro radioeléctrico, además de planificar, organizar, controlar, ejecutar y administrar los sistemas de radiocomunicación de la Policía Nacional. Asimismo, es el responsable de proponer la adquisición de equipos, mejoramiento y



mantenimiento de la Red General de Radiocomunicación a nivel nacional y el control adecuado del empleo de los recursos materiales afines al área con que cuenta la Policía Nacional.

Artículo 40. El Departamento de Publicaciones es el órgano responsable de la producción de material bibliográfico de apoyo a la gestión policial. Además, diseñar y editar los materiales didácticos impresos o digitales, tales como revistas, manuales y otros textos de interés institucional, para cuyo efecto coordinará actividades con los estamentos institucionales pertinentes.

**DEL DEPARTAMENTO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS
(Art. 165 de la Ley Nro. 5.757/16)**

Artículo 41. El Departamento de Comisión de Estudios de Leyes y Reglamentos es el organismo que se encarga de la revisión, actualización de los reglamentos que regulan el funcionamiento institucional y del estudio de leyes, decretos, ordenanzas y otras disposiciones legales que se relacionan con la función policial. Así también se constituye como organismo de aplicación del reglamento de uniformes y encargado del sistema de registro, control y fiscalización de la fabricación, venta y uso de uniformes, tejidos, distintivos, accesorios, insignias de grado y demás emblemas privativos del personal policial.

DEL GABINETE DE LA SUBCOMANDANCIA

Artículo 42. El Gabinete de la Subcomandancia lo integran:
(Art. 161 de la Ley Nro. 5.757/16)

- 1) La Ayudantía.
- 2) La Secretaria.
- 3) Los Asesores.

DE LA AYUDANTÍA

Artículo 43. La Ayudantía es el órgano responsable de coadyuvar con las funciones del Subcomandante en lo pertinente al ámbito de su competencia, asimismo dar trámites a los documentos recibidos y remitidos de orden nacional e internacional y organizar los archivos y registros de documentos de la Subcomandancia.

DE LA SECRETARÍA

Artículo 44. La Secretaría es el órgano responsable de coordinar con la Ayudantía lo relativo a las audiencias, contestación de los documentos recibidos y remitidos; coordinar con otros organismos oficiales, privados e institucionales para el cumplimiento de los compromisos del Subcomandante.

DE LOS ASESORES

Artículo 45. Los asesores son los responsables de orientar al Subcomandante sobre cuestiones relacionadas a sus funciones, conforme a la misión institucional; la función podrá ser ejercida por personal policial en actividad o retirado, personal contratado o comisionado en la Institución, con título habilitante en la ciencia o especialidad requerida nombrado a petición del Subcomandante.



**TÍTULO III
DE LAS DIRECCIONES GENERALES
(Art. 166 de la Ley Nro. 5.757/16)**

Artículo 46. Las Direcciones Generales son las responsables de organizar, planificar, coordinar y ejecutar la política institucional en el ámbito de sus respectivas áreas de competencias conforme a las leyes y los reglamentos. Rinden cuenta de sus funciones al Comando institucional.

Artículo 47. Son Direcciones Generales:

- 1) La Dirección General de Talento Humano.
- 2) La Dirección General de Prevención y Seguridad.
- 3) La Dirección General de Investigación Criminal.
- 4) La Dirección General de Inteligencia Policial.
- 5) La Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial.
- 6) La Dirección General de Justicia Policial.
- 7) La Dirección General de Administración y Finanzas.
- 8) La Dirección General de Sanidad Policial.

Las Direcciones Generales para el cumplimiento de sus funciones se organizan en:

- 1) Direcciones.
- 2) Gabinete.

Artículo 48. Las Direcciones son las responsables de planificar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones de las dependencias que la integran, conforme a los lineamientos establecidos y rinden cuenta de sus funciones a la Dirección General.

Las Direcciones para el cumplimiento de sus funciones se organizan en:

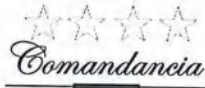
- 1) Departamentos.
- 2) Agrupaciones.
- 3) Unidades Académicas.
- 4) Consejo Asesor.
- 5) Sub Unidad de Administración y Finanza.
- 6) Gabinete.

Estas dependencias rendirán cuentas del cumplimiento de sus funciones a la Dirección.

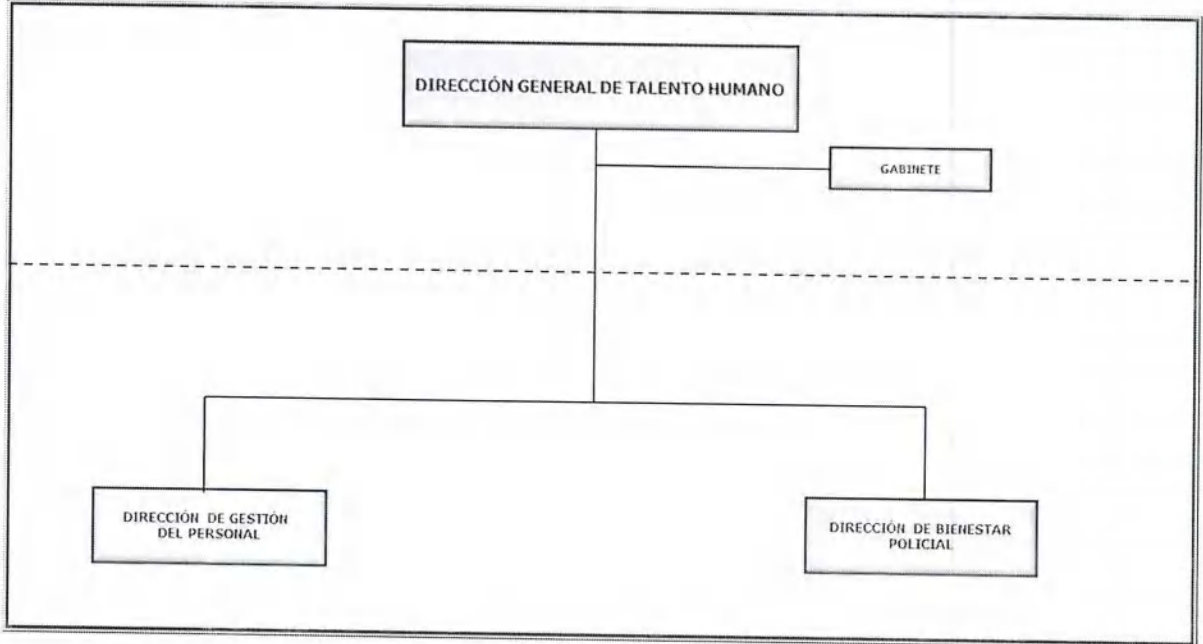
**CAPÍTULO I
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO
(Art. 167 de la Ley Nro. 5.757/16)**

Artículo 49. La Dirección General de Talento Humano, es la dependencia responsable sobre la política de incorporación, administración y destino del personal; de diseñar las políticas para el bienestar del personal y su familia, en materia de vivienda, recreación, asistencia social, estabilidad y condiciones adecuadas de trabajo. La integran:

- 1) Dirección de Gestión del Personal.



- 2) Dirección de Bienestar Policial.
- 3) Gabinete.

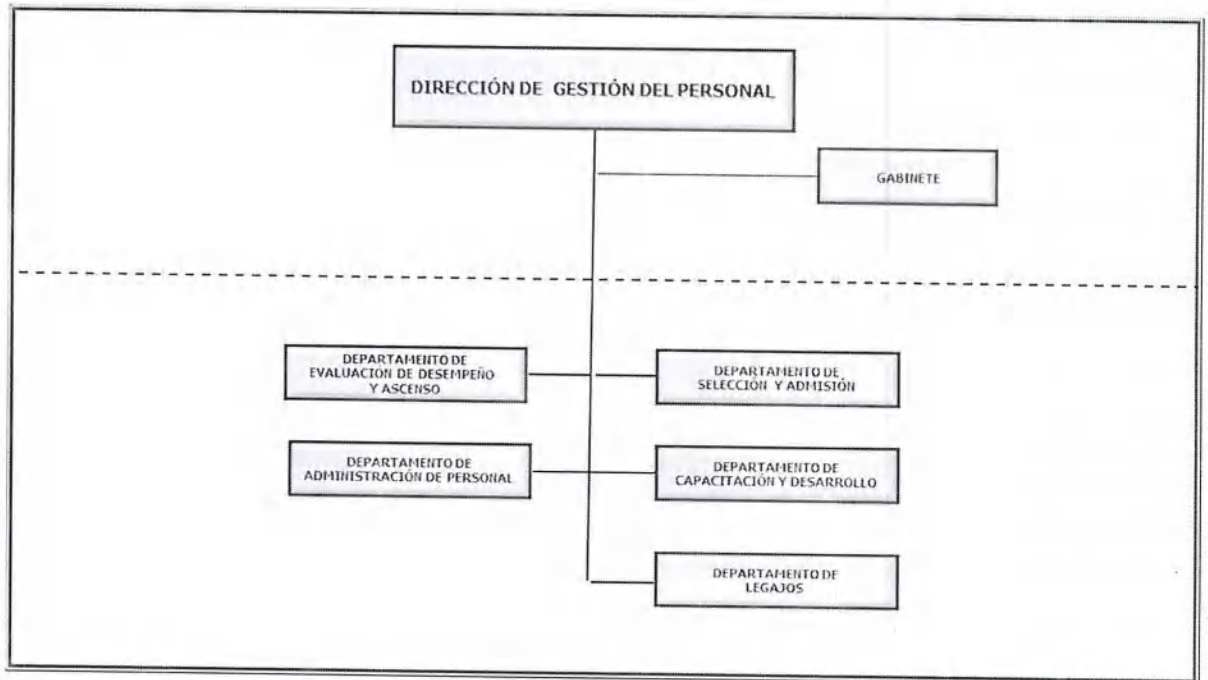


**DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL PERSONAL
(Art. 167 de la Ley Nro. 5.757/16)**

Artículo 50. La Dirección de Gestión del Personal es la encargada de organizar, coordinar, seleccionar, evaluar y administrar los recursos humanos de la institución, así como la de sugerir la capacitación permanente de los mismos, según la necesidad institucional. La integran:

- 1) Departamento de Selección y Admisión.
- 2) Departamento de Evaluación de Desempeño y Ascenso.
- 3) Departamento de Capacitación y Desarrollo.
- 4) Departamento de Administración de Personal.
- 5) Departamento de Legajos.





DEL DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN

Artículo 51. El Departamento de Selección y Admisión es el órgano responsable del proceso de incorporación de postulantes a las Unidades Académicas de Formación y los diferentes Cursos de Capacitación para Oficiales y Suboficiales, conforme a lo establecido en el reglamento de Incorporación, como integrante de la Comisión de Admisión de cada Unidad Académica. Igualmente es responsable del proceso para la incorporación al Cuadro Permanente del personal policial.



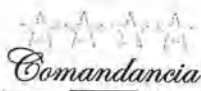
DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y ASCENSO

Artículo 52. El Departamento de Evaluación de Desempeño y Ascenso es el órgano responsable de evaluar el desempeño profesional del personal policial y civil de la institución, en base al Manual de Evaluación del Desempeño establecido para el efecto, así también, elaborar la nómina del personal policial en situación de ascenso con los requisitos exigidos para cada grado, sugerir estímulos y registrar sanciones en coordinación con otras dependencias.



DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 53. El Departamento de Capacitación y Desarrollo es el órgano responsable de planificar, organizar y supervisar la capacitación de los recursos humanos en el área de los conocimientos técnicos especializados, así como, elaborar programas de salud mental y desarrollo de habilidades, valores, actitudes y experiencia, lineado a la política y necesidades de la Institución para mejor rendimiento laboral del personal; así también se encarga del proceso de otorgamiento de becas al personal policial que haya concursado y aprobado la evaluación preestablecida.



DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Artículo 54. El Departamento de Administración de Personal es el órgano responsable de administrar y recomendar los recursos humanos considerando los conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para cumplir con las metas y objetivos de la Institución.

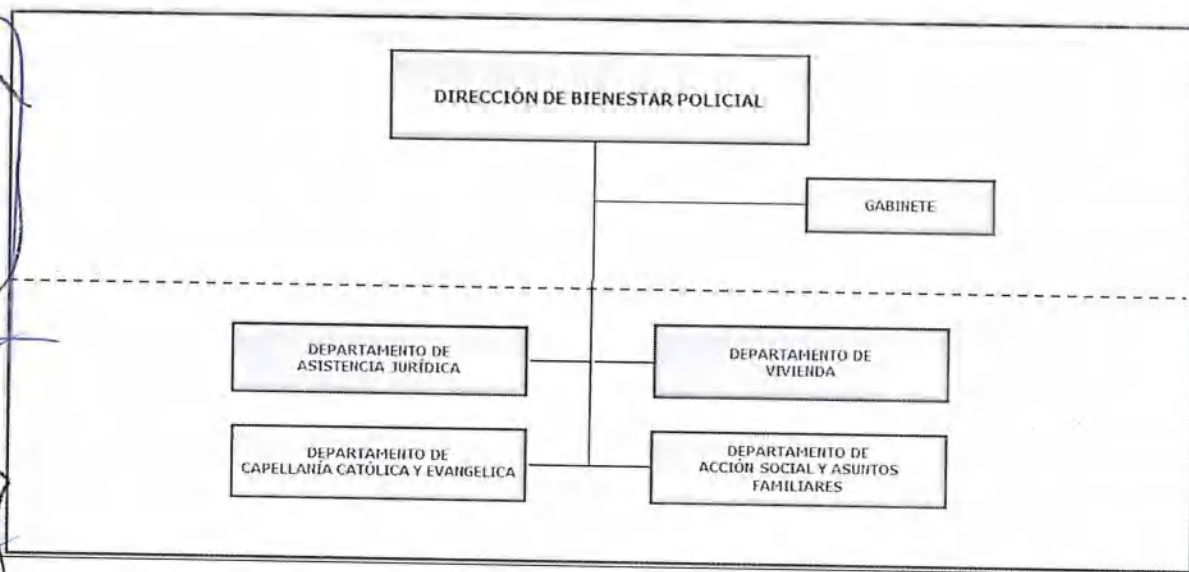
DEL DEPARTAMENTO DE LEGAJOS

Artículo 55. El Departamento de Legajos es el órgano responsable de organizar, registrar, actualizar y conservar el legajo del personal policial activo, en situación de retiro y del personal civil.

DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR POLICIAL (Art. 167 de la Ley Nro. 5.757/16)

Artículo 56. La Dirección de Bienestar Policial es la encargada de la búsqueda permanente de protección al personal policial y su familia, en lo referente a la vivienda, recreación, ayuda social, y otros relativos al bienestar de los mismos. La integran:

- 1) Departamento de Vivienda.
- 2) Departamento de Asistencia Jurídica.
- 3) Departamento de Acción Social y Asuntos Familiares.
- 4) Departamento de Capellanía Católica y Evangélica.

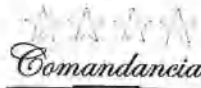


DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA

Artículo 57. El Departamento de Vivienda es el órgano responsable de la elaboración de planes tendientes a facilitar la adquisición de viviendas para el personal policial y personal civil, en coordinación con otras instituciones del Estado mediante firma de convenio o acuerdo.

DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA

Artículo 58. El Departamento de Asistencia Jurídica es el órgano responsable de asesorar y ejercer la representación convencional del personal policial y personal civil ante los



órganos judiciales, fiscales o administrativos, por la supuesta comisión de hechos punibles o faltas a los deberes policiales ocurridos en actos de servicio y proporcionar asistencia jurídica a familiares con derecho a pensión.

DEL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL Y ASUNTOS FAMILIARES

Artículo 59. El Departamento de Acción Social y Asuntos Familiares es el órgano responsable de elaborar y planificar políticas de acción social para asistencia inmediata al personal policial y su familia, en coordinación con la Dirección de Gestión del Personal y el Departamento de Asistencia Jurídica, cuando fuere afectado en su integridad orgánica o funcional para el desempeño de sus funciones.

DEL DEPARTAMENTO DE CAPELLANÍAS CATÓLICA Y EVANGÉLICA

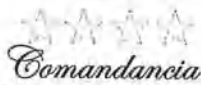
Artículo 60. Las Capellanías son órganos responsables de organizar, planificar, ejecutar y supervisar la asistencia al personal policial y sus familias en la orientación espiritual, moral y ética, estarán regidas por sus reglamentos. La integran:

- 1) Capellanía Católica.
- 2) Capellanía Evangélica.

Artículo 61. La Capellanía Católica es el órgano responsable de asistir al personal policial y su familia que profesan la religión católica, en la orientación espiritual, moral y ética; además de organizar, planificar, ejecutar y supervisar el servicio religioso. Los Capellanes católicos serán miembros del clero nacional. Su organización y funcionamiento serán conforme al reglamento.

Artículo 62. La Capellanía Evangélica es el órgano responsable de asistir al personal policial y su familia que profesan la fe cristiana evangélica, en la orientación espiritual, moral y ética; además de organizar, planificar, ejecutar y supervisar los oficios de sus cultos. Los Capellanes Evangélicos o su denominación equivalente serán miembros de la Institución Policial y serán designados por el Comandante a propuesta del organismo pertinente. Su organización y funcionamiento serán conforme al reglamento.

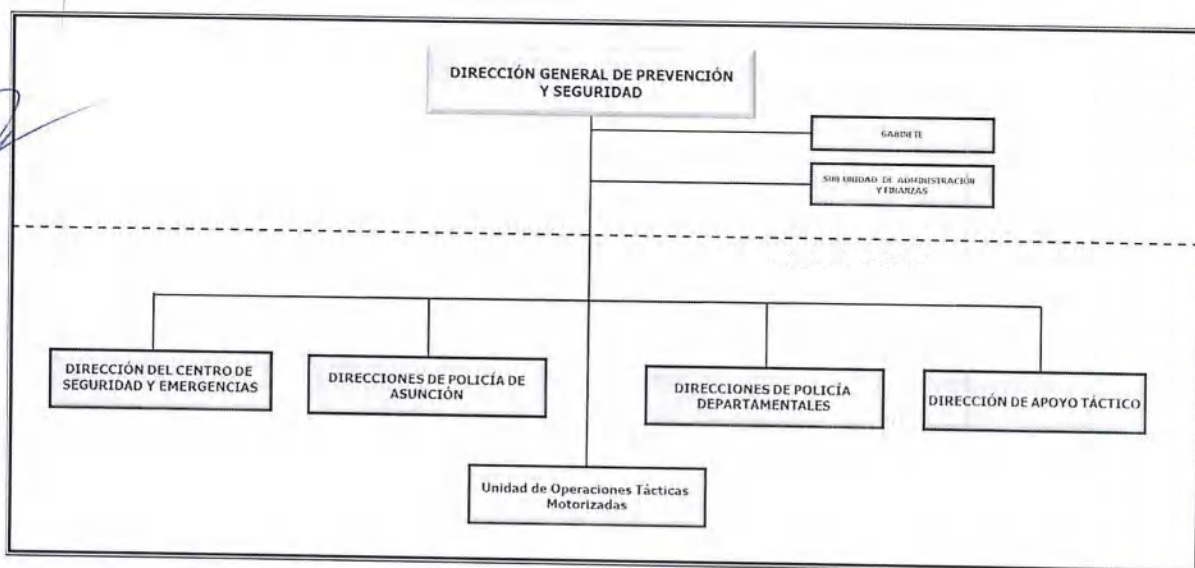




**CAPÍTULO II
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD
(Art. 168 de la Ley Nro. 5.757/16)**

Artículo 63. La Dirección General de Prevención y Seguridad es el órgano responsable de organizar, planificar y ejecutar la misión de la Policía Nacional en el ámbito de la prevención y seguridad ciudadana, conforme a la Constitución Nacional y a las leyes. La integran:

- 1) La Dirección del Centro de Seguridad y Emergencias.
- 2) La Dirección de Policía de Asunción.
- 3) Las Direcciones de Policía Departamentales integran:
 - 3.1. Dirección de Policía de Concepción.
 - 3.2. Dirección de Policía de San Pedro.
 - 3.3. Dirección de Policía de Cordillera.
 - 3.4. Dirección de Policía de Guairá.
 - 3.5. Dirección de Policía de Caaguazú.
 - 3.6. Dirección de Policía de Caazapá.
 - 3.7. Dirección de Policía de Itapúa.
 - 3.8. Dirección de Policía de Misiones.
 - 3.9. Dirección de Policía de Paraguari.
 - 3.10. Dirección de Policía de Alto Paraná.
 - 3.11. Dirección de Policía del Departamento Central.
 - 3.12. Dirección de Policía de Ñeembucú.
 - 3.13. Dirección de Policía de Amambay.
 - 3.14. Dirección de Policía de Canindeyú.
 - 3.15. Dirección de Policía de Presidente Hayes.
 - 3.16. Dirección de Policía de Alto Paraguay.
 - 3.17. Dirección de Policía de Boquerón.
- 4) La Dirección de Apoyo Táctico a la que se adscriben el Departamento de Planificación y Operaciones; la Subunidad de Administración y Finanzas y Gabinete.
- 5) Unidad de Operaciones Tácticas Motorizadas.

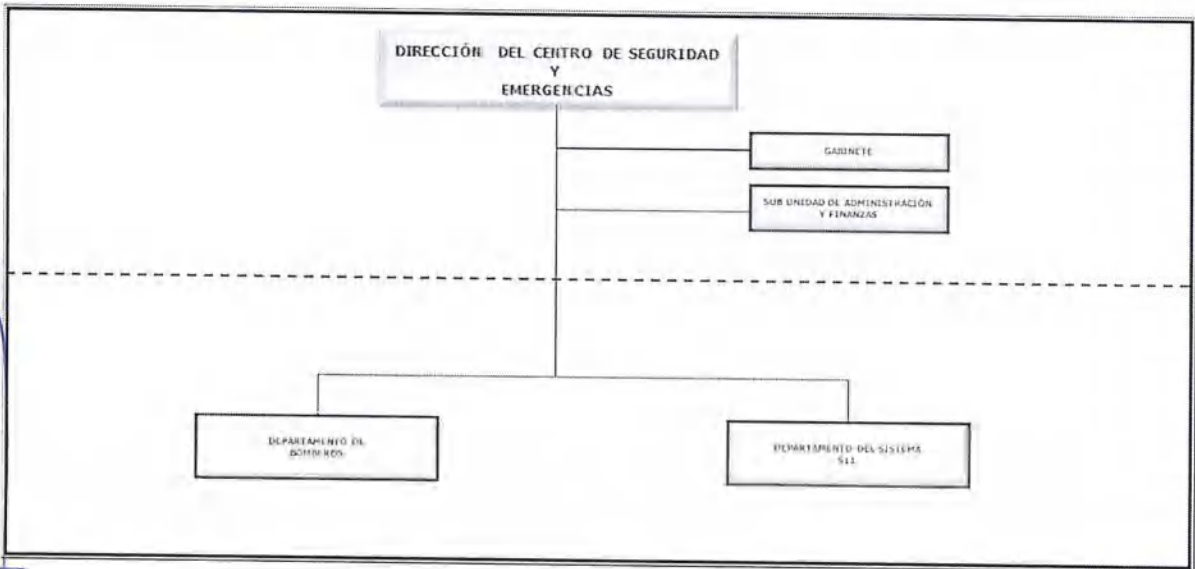




DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Art. 168 de la Ley Nro. 5.757/16)

Artículo 64. La Dirección del Centro de Seguridad y Emergencias es el órgano responsable de planificar, organizar, controlar y evaluar la atención inmediata y eficaz de las solicitudes de emergencias que se reciben en la Policía Nacional y orientar a cada uno de los componentes operativos del Sistema. La integran:

1. Departamento del Sistema 911.
2. Departamento de Bomberos.
3. Sub Unidad de Administración y Finanzas.
4. Gabinete.



DEL DEPARTAMENTO DEL SISTEMA 911

Artículo 65. El Departamento del Sistema 911 es el órgano responsable de planificar, organizar, administrar y mantener operativo el sistema de recepción, despacho y seguimiento de las comunicaciones de emergencias, para su evacuación conforme a los protocolos establecidos.

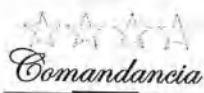
DEL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS

Artículo 66. El Departamento de Bomberos es el órgano especializado en la prevención e intervención en siniestros, búsqueda y rescate de personas, animales y objetos. Podrá establecer regionales en los diferentes departamentos, a fin de cumplir su misión conforme al reglamento.



DE LA SUB UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 67. La Subunidad de Administración y Finanzas es el órgano encargado de realizar la programación y ejecución presupuestaria, apoyando a la Dirección para la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales para el cumplimiento de la misión institucional.



La integran:

- a) Recursos Humanos.
- b) Presupuesto.
- c) Tesorería.
- d) Contabilidad.
- e) Adquisiciones, Bienes y Servicios.

Artículo 68. La organización de la SUAF, y la dependencia que la integran se regirán por la Ley Nro. 1.535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y el Decreto Reglamentario Nro. 8.127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIA" y por otras disposiciones legales aplicables a la materia.

DEL GABINETE

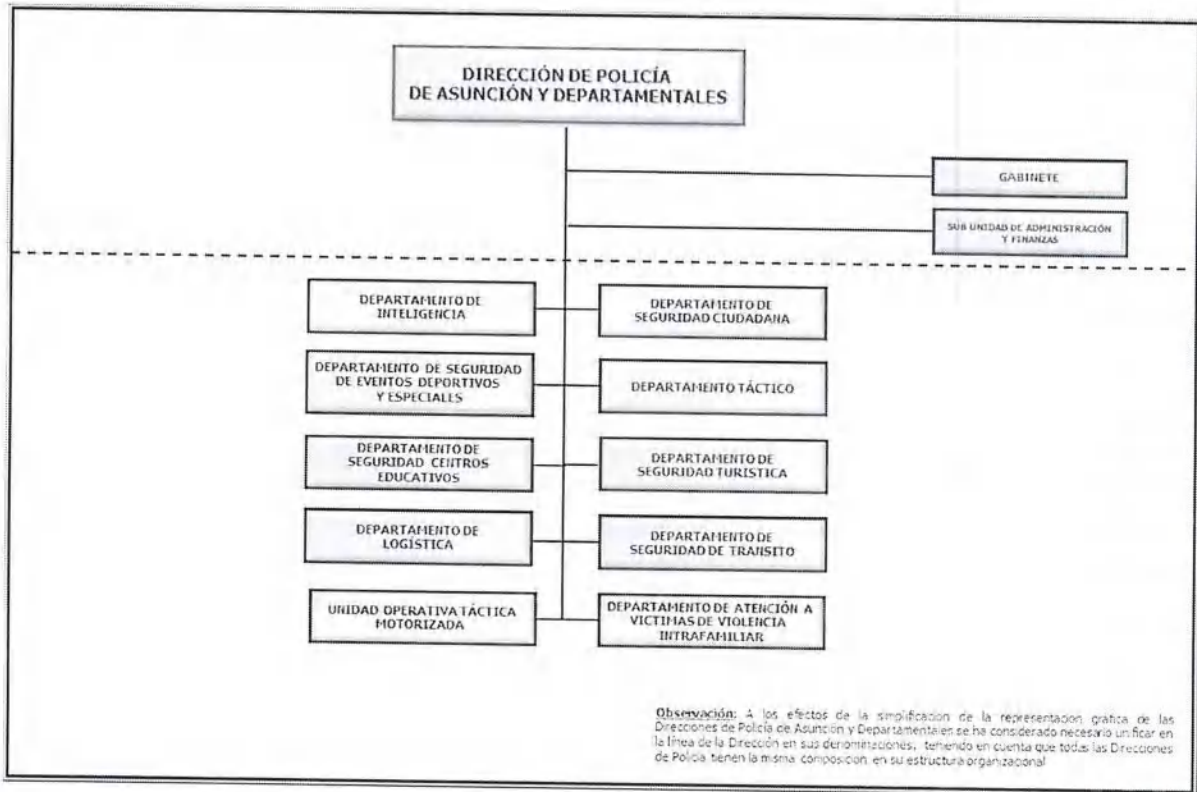
Artículo 69. El Gabinete es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección y coordina con los Jefes de Dependencias para el cumplimiento de sus funciones. Será ejercido por el Ayudante.

DIRECCIONES DE POLICÍA DE ASUNCIÓN Y DEPARTAMENTALES (Art. 169 de la Ley Nro. 5.757/16)

Artículo 70. Las Direcciones de Policía de Asunción y Departamentales son los órganos responsables de planificar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones y obligaciones que competen a la Policía Nacional, en la función preventiva y en el mantenimiento del orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, desarrollar la inteligencia y coordinar la investigación de los hechos punibles. Representan al Comando Institucional en el espacio territorial de su competencia y jurisdicción, con facultades de efectuar coordinación con otros organismos públicos o privados que por sus actividades se vinculan al ejercicio de la función policial. Se organizan en:

- 1) Departamento de Seguridad Ciudadana.
- 2) Departamento de Inteligencia.
- 3) Departamento Táctico.
- 4) Departamento de Seguridad de Eventos Deportivos y Especiales.
- 5) Departamento de Seguridad Turística.
- 6) Departamento de Seguridad Centros Educativos.
- 7) Departamento de Seguridad de Tránsito.
- 8) Departamento de Logística.
- 9) Departamento de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar.
- 10) Unidad Regional de Operaciones Tácticas Motorizadas
- 11) Sub Unidad de Administración y Finanzas.
- 12) Gabinete.





DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 71. El Departamento de Seguridad Ciudadana es el órgano responsable de organizar, coordinar y fiscalizar los servicios de prevención y seguridad ciudadana en sus respectivas áreas de responsabilidad geográfica. Se organiza en:

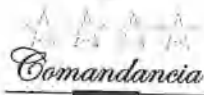
- 1) Comisarías.
- 2) Subcomisarias.
- 3) Puestos Policiales.
- 4) Destacamentos.

Artículo 72. Las Comisarías, Subcomisarias y Puestos Policiales son dependencias responsables de organizar, planificar, ejecutar los servicios de prevención y seguridad dentro de la jurisdicción territorial asignada, conforme a la política de seguridad dispuesta por la Dirección de Policía correspondiente, en coordinación con otras dependencias policiales e instituciones.

Artículo 73. Los Destacamentos cumplen funciones específicas de carácter temporal, propias de la actividad policial dentro del área de responsabilidad asignada para el efecto.

DEL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA

Artículo 74. El Departamento de Inteligencia es el órgano especializado, encargado de desarrollar actividades de inteligencia y contrainteligencia dentro del ámbito geográfico de competencia de las Direcciones de Policía, para una correcta toma de decisión en el marco de la prevención de la seguridad local y coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos operacionales de la Institución, bajo estricto cumplimiento y coordinación conforme a los



parámetros establecidos por la Dirección General de Inteligencia Policial para el desarrollo de la actividad.

DEL DEPARTAMENTO TÁCTICO

Artículo 75. El Departamento Táctico es el órgano responsable de organizar, planificar y ejecutar las operaciones tácticas policiales en los casos de invasión de inmuebles, desalojos, allanamientos, manifestaciones de personas y otros servicios de operaciones tácticas, dentro del ámbito geográfico de la Dirección de Policía, sin perjuicio de la coordinación con el Departamento de Planificación de Operaciones Policiales, dependiente de la Subcomandancia de la Policía Nacional.

DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DE EVENTOS DEPORTIVOS Y ESPECIALES

Artículo 76. El Departamento de Seguridad de Eventos Deportivos y Especiales, es el órgano responsable de organizar, planificar y apoyar las operaciones de seguridad para los eventos deportivos y especiales, a desarrollarse dentro del ámbito geográfico de la Dirección de Policía, en base a las necesidades del servicio y en coordinación con la dependencia donde se realizará el evento.

DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD TURÍSTICA

Artículo 77. El Departamento de Seguridad Turística es el órgano responsable de salvaguardar la seguridad de turistas en las áreas urbanas y corredores turísticos, proporcionándole información, asistencia y protección, dentro del ámbito geográfico de la Dirección de Policía y en coordinación con la Comisaría jurisdiccional.

DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DE CENTROS EDUCATIVOS

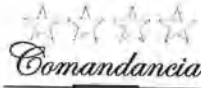
Artículo 78. El Departamento de Seguridad de Centros Educativos es el órgano responsable de organizar, planificar, ejecutar y supervisar las medidas de prevención y seguridad en las adyacencias de las Escuelas, Colegios y demás Centros Educativos, dentro del ámbito geográfico de la Dirección de Policía.

DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DE TRÁNSITO

Artículo 79. El Departamento de Seguridad de Tránsito es el órgano responsable de organizar y planificar los servicios policiales de envergadura para el control del tránsito en la vía terrestre, cuando las necesidades del servicio lo requieran en coordinación con la Patrulla Caminera, las municipalidades y otras instituciones del área, dentro del ámbito geográfico de la Dirección de Policía.

DEL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA

Artículo 80. El Departamento de Logística es el órgano responsable de asesorar, planificar, coordinar y ejecutar programas de abastecimiento y transporte del personal de la Dirección de Policía.



DEL DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Artículo 81. El Departamento Especializado de Atención a Víctima de Violencia Intrafamiliar es el órgano responsable de planificar, coordinar y ejecutar programas de protección para toda persona víctima de violencia intrafamiliar, en coordinación con otras instituciones creadas para el efecto.

UNIDAD REGIONAL DE OPERACIONES TÁCTICAS MOTORIZADAS

Artículo 82. La Unidad regional de Operaciones Tácticas Motorizadas es el órgano de apoyo, responsable de ejecutar el servicio de patrulla preventiva y de respuesta motorizada en la zona de responsabilidad asignada, en coordinación con las Direcciones de Policía.

DE LA SUBUNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 83. La Subunidad de Administración y Finanzas es el órgano encargado de realizar la programación y ejecución presupuestaria, apoyando a la Dirección para la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales para el cumplimiento de la misión institucional.

La integran:

- a) Recursos Humanos.
- b) Presupuesto.
- c) Tesorería.
- d) Contabilidad.
- e) Adquisiciones, Bienes y Servicios.

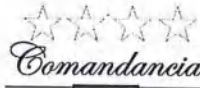
Artículo 84. La organización de la SUAF, y la dependencia que la integran se regirán por la Ley Nro. 1535/99, **DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO** y el Decreto Reglamentario 8127/00 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIA y por otra disposiciones legales aplicables a la materia.

DEL GABINETE

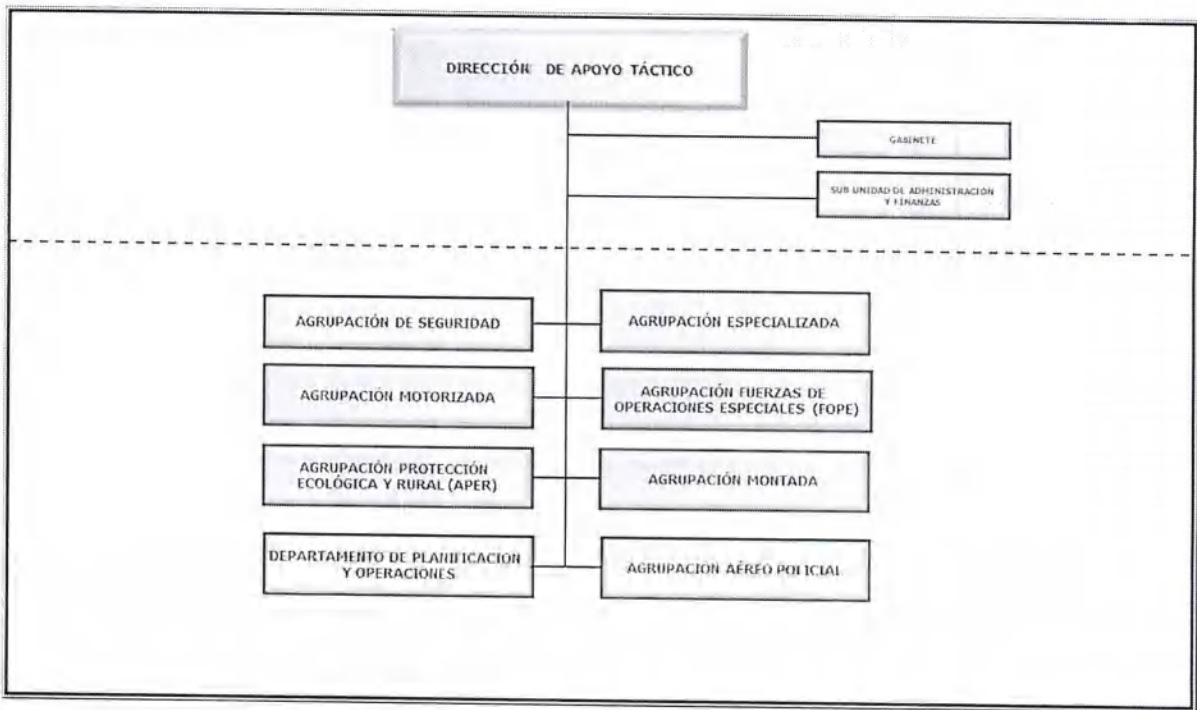
Artículo 85. El Gabinete es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección y coordina con los Jefes de Dependencias para el cumplimiento de sus funciones. Será ejercido por el Ayudante.

DE LA DIRECCIÓN DE APOYO TÁCTICO (Art. 170 de la Ley Nro. 5.757/16)

Artículo 86. La Dirección de Apoyo Táctico es el organismo encargado de apoyar a las dependencias de la Policía Nacional, en la ejecución de las operaciones tácticas a través de las distintas dependencias a su cargo conforme a su competencia, en coordinación con la Dirección de Policía. La integran:



- 1) Agrupación Especializada.
- 2) Agrupación de Seguridad.
- 3) Agrupación de Fuerzas de Operaciones Policiales Especiales (FOPE).
- 4) Agrupación Motorizada.
- 5) Agrupación Montada.
- 6) Agrupación de Protección Ecológica y Rural (APER).
- 7) Agrupación Aéreo Policial.
- 8) Departamento de Planificación y Operaciones.
- 9) Sub Unidad de Administración y Finanzas.
- 10) Gabinete.

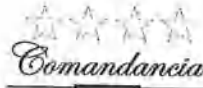


DE LA AGRUPACIÓN ESPECIALIZADA

Artículo 87. La Agrupación Especializada, es el órgano de apoyo a otras dependencias policiales en la prevención y restablecimiento del orden público legalmente establecido, garantizando la seguridad de los organismos del estado en caso requerido, así como, en reuniones y manifestaciones públicas y otros eventos que por su naturaleza requieran de su servicio, asimismo, se encarga del adiestramiento canino y funge de Centro Penitenciario para el personal policial recluso por disposiciones de autoridad competente.

DE LA AGRUPACIÓN DE SEGURIDAD

Artículo 88. La Agrupación de Seguridad es el órgano de apoyo responsable de dirigir, orientar, coordinar y brindar protección a dignatarios y autoridades nacionales e internacionales, personas por orden judicial y de las instalaciones de los Poderes del estado y otros organismos públicos.



DE LA AGRUPACIÓN DE FUERZA DE OPERACIONES POLICIALES ESPECIALES

Artículo 89. La Agrupación de Fuerza de Operaciones Policiales Especiales es el órgano de apoyo responsable de realizar operaciones policiales de alto riesgo en todo el territorio nacional, además, de inspeccionar instalaciones de organismos nacionales, extranjeros, deportivos y recreativos donde concurren gran cantidad de personas, con el fin de detectar artefactos explosivos y otras situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad de las personas y de los bienes.

DE LA AGRUPACIÓN MOTORIZADA

Artículo 90. La Agrupación Motorizada es el órgano responsable de los servicios de escolta y seguridad de autoridades nacionales y extranjeras y otras, que por su naturaleza requiera de su concurso.

DE LA AGRUPACIÓN MONTADA

Artículo 91. La Agrupación Montada es el órgano ecuestre de apoyo, responsable de la prevención de hechos punibles y en caso de quiebre, el restablecimiento del orden público, así como, garantizar la seguridad en las reuniones y manifestaciones públicas y otros eventos que por la naturaleza del servicio lo requiera; además, se encarga de la formación de jinetes, el adiestramiento de los equinos para los diferentes servicios policiales y la rehabilitación terapéutica ecuestre para persona.

DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y RURAL

Artículo 92. La Agrupación de Protección Ecológica y Rural es el órgano responsable de la protección de los recursos naturales del país, como asimismo, de la prevención e intervención en los hechos punibles contra el medio ambiente. Coordinará sus acciones con el Departamento de Bosques y Asuntos Ambientales.

DE LA AGRUPACIÓN AÉREA POLICIAL

Artículo 93. La Agrupación Aérea Policial es el órgano responsable de brindar apoyo por vía aérea, a las operaciones tácticas policiales y cooperar con otras Instituciones del Estado que lo requieran, conforme a la naturaleza de sus funciones y a las normas legales vigentes.

DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y OPERACIONES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE APOYO TÁCTICO

Artículo 94. El Departamento de Planificación y Operaciones es el órgano responsable de organizar y planificar las operaciones tácticas de las Agrupaciones componentes de la Dirección de Apoyo Táctico, en coordinación con el Departamento de Planificación de Operaciones Policiales dependiente de la Subcomandancia.

DE LA SUB UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 95. La Subunidad de Administración y Finanzas es el órgano encargado de realizar la programación y ejecución presupuestaria, apoyando a la Dirección para



adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales para el cumplimiento de la misión institucional.

La integran:

- a) Recursos Humanos.
- b) Presupuesto.
- c) Tesorería.
- d) Contabilidad.
- e) Adquisiciones, Bienes y Servicios.

Artículo 96. La organización de la SUAF, y la dependencia que la integran se regirán por la Ley Nro. 1535/99, **DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO** y el Decreto Reglamentario 8127/00 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIA y por otras disposiciones legales aplicables a la materia.

DEL GABINETE

Artículo 97. El Gabinete es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección y coordina con los Jefes de Dependencias para el cumplimiento de sus funciones. Será ejercido por el Ayudante.

DE LA UNIDAD DE OPERACIONES TÁCTICAS MOTORIZADAS

Artículo 98. La Unidad de Operaciones Tácticas Motorizadas es el órgano de apoyo, responsable de planificar, organizar y ejecutar el servicio de patrulla preventiva y de respuesta motorizada en la zona de responsabilidad asignada, en coordinación con las Direcciones de Policía.

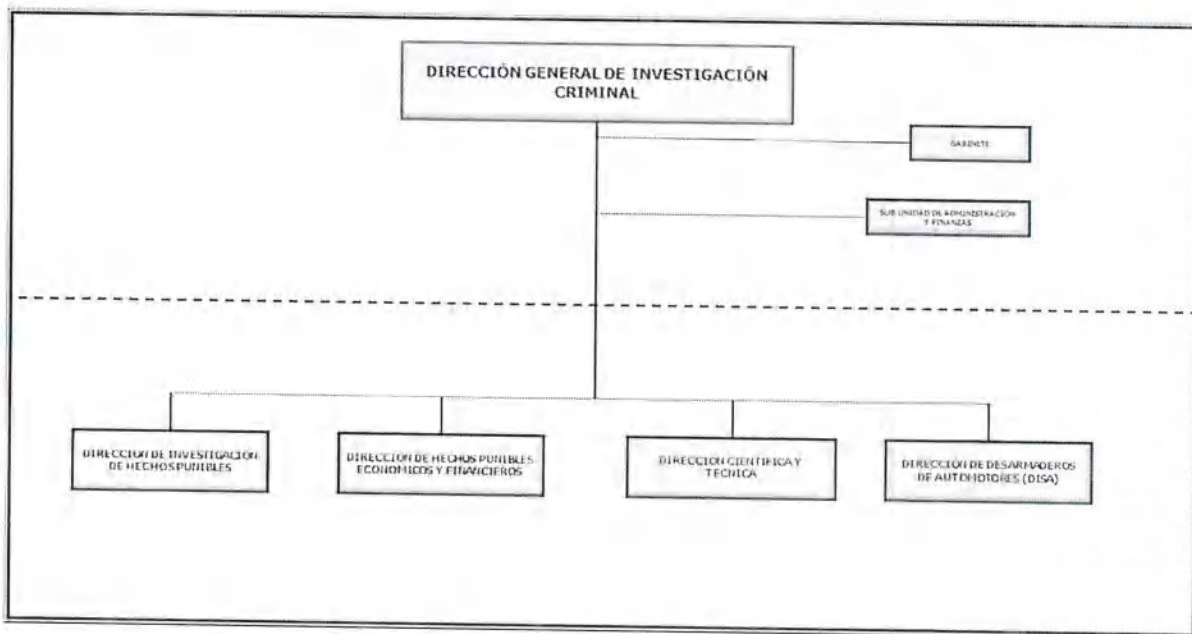




CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (Art. 171 de la Ley Nro. 5.757/16)

Artículo 99. La Dirección General de Investigación Criminal, es el órgano responsable del cumplimiento de la misión institucional en el área de la investigación de los hechos punibles, así como de la organización del servicio técnico – científico de la institución, conforme a la Constitución Nacional y a las leyes. La integran:

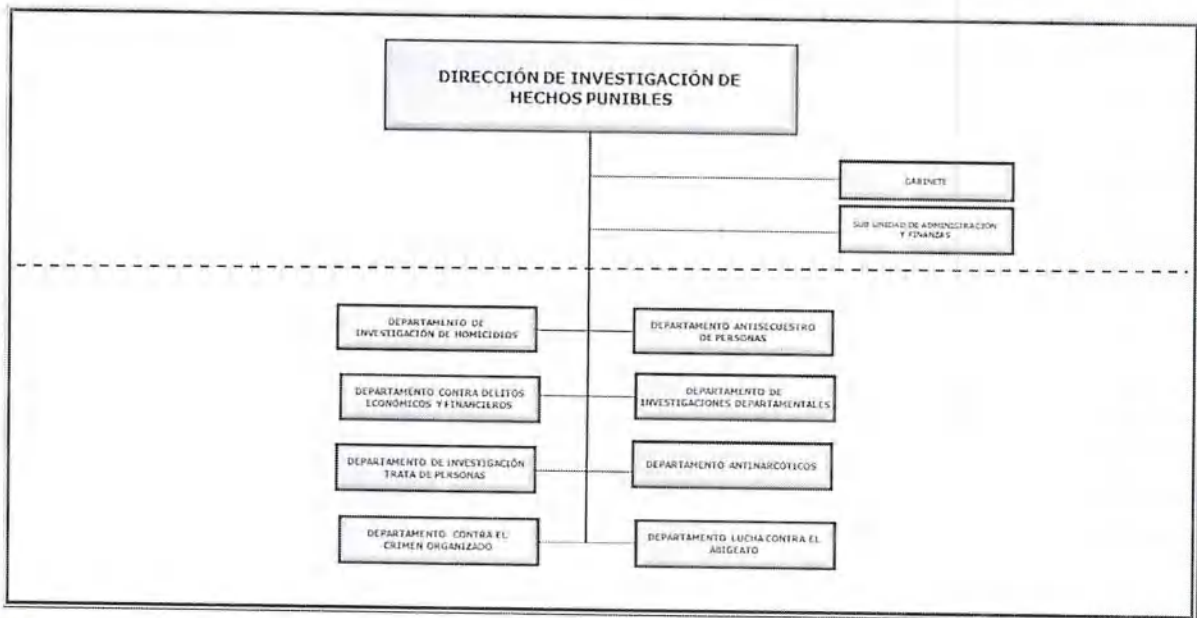
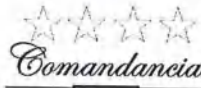
- 1) La Dirección de Investigación de Hechos Punibles.
2) La Dirección de Hechos Punibles Económicos y Financieros.
3) La Dirección Científica y Técnica.
4) La Dirección de Desarmaderos de Automotores (DISA).
5) Sub Unidad de Administración y Finanzas.
6) Gabinete.



DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE HECHOS PUNIBLES (Art. 171 de la Ley Nro. 5.757/16)

Artículo 100. La Dirección de Investigación de Hechos Punibles es el órgano responsable de planificar, organizar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de las funciones investigativas de sus diferentes dependencias componentes. La integran:

- 1) Departamento Antisecuestro de Personas.
2) Departamento de Investigación de Homicidios.
3) Departamento de Investigaciones Departamentales.
4) Departamento Contra Delitos Económicos y Financieros.
5) Departamento Antinarcóticos.
6) Departamento de Investigación de Trata de Personas.
7) Departamento de Lucha Contra el Abigeato.
8) Departamento Contra el Crimen Organizado.
9) Subunidad de Administración y Finanzas.
10) Gabinete.



DEL DEPARTAMENTO ANTISECUESTRO DE PERSONAS

Artículo 101. El Departamento Antisecuestro de Personas es el órgano Técnico - Científico responsable de planificar, organizar y ejecutar programas tendientes a prevenir e investigar los hechos punibles contra la libertad de las personas y otros hechos punibles conexos, en coordinación con otras dependencias policiales e instituciones nacionales o extranjeras que lo requieran.

EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS

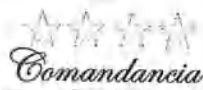
Artículo 102. El Departamento de Investigación de Homicidios es el órgano responsable de la investigación técnica y científica de los hechos punibles contra la vida y hechos punibles conexos en coordinación con otras dependencias policiales.

DE LOS DEPARTAMENTOS DE INVESTIGACIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 103. Los Departamentos de Investigaciones Departamentales son dependencias conformadas por las diferentes áreas de investigación, que desempeñan sus funciones técnicas en la investigación de los hechos punibles en la jurisdicción territorial asignada, en coordinación con el Ministerio Público, debiendo informar los procedimientos a las respectivas Direcciones de Policía.

DEL DEPARTAMENTO ANTINARCÓTICOS

Artículo 104. El Departamento Antinarcóticos es un órgano Técnico - Científico responsable de planificar, organizar y ejecutar programas para prevenir y combatir la producción, comercialización, tráfico y demanda de estupefacientes y drogas peligrosas, en coordinación con otras instituciones afines.



DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE TRATA DE PERSONAS

Artículo 105. El Departamento de Investigación de Trata de Personas es el órgano responsable de planificar, organizar y ejecutar programas tendientes a prevenir e investigar los hechos punibles de trata de personas y otros delitos conexos, en coordinación con otras dependencias policiales, instituciones afines y órganos competentes.

DEL DEPARTAMENTO DE LUCHA CONTRA EL ABIGEATO

Artículo 106. El Departamento de Lucha Contra el Abigeato, es el órgano responsable de planificar, organizar y ejecutar las investigaciones del hecho punible de abigeato y los hechos punibles conexos.

DEL DEPARTAMENTO CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

Artículo 107. El Departamento Contra el Crimen Organizado es la dependencia especializada encargada de investigar y combatir los hechos punibles relacionados al Crimen Organizado, mediante medios y métodos técnicos - científicos, en coordinación con los órganos competentes y sus pares a nivel internacional.

DE LA SUB UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 108. La Subunidad de Administración y Finanzas es el órgano encargado de realizar la programación y ejecución presupuestaria, apoyando a la Dirección para adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales para el cumplimiento de la misión institucional.

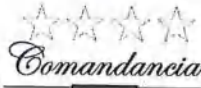
La integran:

- a) Recursos Humanos.
- b) Presupuesto.
- c) Tesorería.
- d) Contabilidad.
- e) Adquisiciones, Bienes y Servicios.

Artículo 109. La organización de la SUAF, y la dependencia que la integran se regirán por la Ley Nro. 1535/99, **DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO** y el Decreto Reglamentario 8127/00 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIA y por otra disposiciones legales aplicables a la materia.

DEL GABINETE

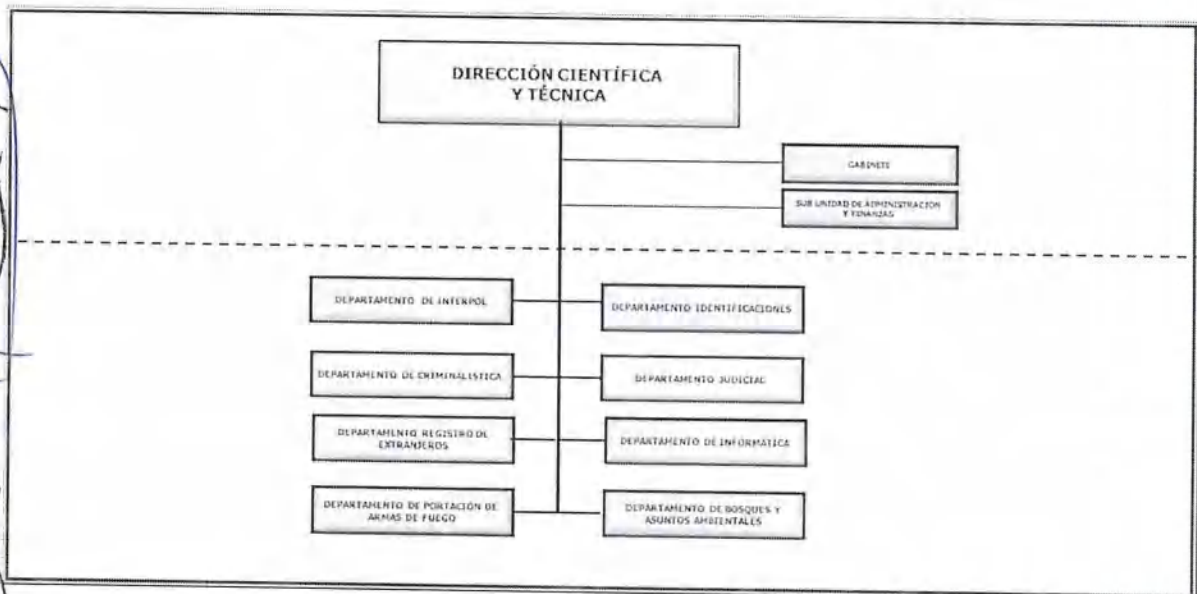
Artículo 110. El Gabinete es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección y coordina con los Jefes de Dependencias para el cumplimiento de sus funciones. Será ejercido por el Ayudante.



DE LA DIRECCIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA (Art. 171 de la Ley Nro. 5.757/16)

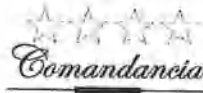
Artículo 111. La Dirección Científica y Técnica, es el órgano responsable de planificar y ejecutar el apoyo técnico – científico, a las funciones investigativas a las dependencias de la Policía Nacional. La componen:

- 1) Departamento de Identificaciones.
- 2) Departamento de INTERPOL.
- 3) Departamento Judicial.
- 4) Departamento de Criminalística.
- 5) Departamento de Informática.
- 6) Departamento de Registros Extranjeros.
- 7) Departamento de Bosques y Asuntos Ambientales.
- 8) Departamento de Portación de Armas de Fuego.
- 9) Subunidad de Administración y Finanzas.
- 10) Gabinete.



DEL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES

Artículo 112. El Departamento de identificaciones es órgano responsable del servicio de identificación personal, archivo y registro de antecedentes en todo el territorio nacional, mediante la expedición de la cedula de identidad civil, pasaporte y certificado de antecedente policial y otros documentos relacionados con sus funciones en coordinación con la Dirección General del Registro del Estado Civil u otras instituciones competentes conforme a las leyes. Los datos relacionados a las personas que obran en los archivos convencional o tecnológico del Departamento tienen carácter confidencial y solamente será suministrado a la persona que demuestre un interés legítimo o instituciones que lo requieran conforme a las leyes que rige la materia.



DEL DEPARTAMENTO DE INTERPOL

Artículo 113. El Departamento de INTERPOL es el órgano responsable de recibir, coordinar, distribuir e intercambiar informaciones con la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC - INTERPOL) con miras a potenciar la prevención e investigación de los hechos punibles y el tratamiento de otros temas de interés institucional a nivel internacional. Además, se encarga de organizar en el territorio nacional el servicio de expedición de antecedentes a extranjeros de su país de origen o internacional.

DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL

Artículo 114. El Departamento Judicial es el órgano responsable del control y registro de las personas a ser remitidas y recibidas en los centros penitenciarios por disposiciones de autoridades competentes, en coordinación con la Dirección de Institutos Penales y el Departamento de Informática de la Policía Nacional.

DEL DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA

Artículo 115. El Departamento de Criminalística es el órgano técnico científico, responsable del levantamiento de los indicios y evidencias relacionadas con el hecho punible investigado, para su estudio físico - químico, mediante los recursos, métodos y procedimientos suministrados por la ciencia y la técnica, a los efectos de brindar informes periciales o técnicos que ayuden a esclarecer los hechos investigados.

DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

Artículo 116. El Departamento de Informática es el órgano responsable de trazar los planes y administrar las redes de informaciones electrónicas y establecer los niveles de seguridad necesarias. Además, de la expedición de certificado de antecedente a extranjero; Así también responsable de promover y proveer las especificaciones técnicas para la adquisición de equipos informáticos para uso de la Policía Nacional en coordinación con el Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones.

DEL DEPARTAMENTO DE REGISTROS EXTRANJEROS

Artículo 117. El Departamento de Registros Extranjeros es el órgano responsable de organizar el registro de extranjeros, consolidando todas las informaciones mediante un sistema basado en el control de entrada y salida del país, en el marco de la seguridad interna de la nación con fines preventivos e investigativos y a tal efecto expedir el carnet correspondiente, así como fiscalizar las actividades que desarrollan en el país y coordinar los procedimientos con la Dirección General de Migraciones y otras instituciones afines.

DEL DEPARTAMENTO DE BOSQUES Y ASUNTOS AMBIENTALES

Artículo 118. El Departamento de Bosques y Asuntos Ambientales es el órgano responsable de planear, organizar y ejecutar el apoyo técnico y científico, a las funciones preventivas e investigativas de la Policía Nacional, relacionadas con hechos punibles contra el medio ambiente, conjuntamente con la Unidad Penal Especializada en Delitos Ambientales del Ministerio Público, la Secretaría del Ambiente y el Instituto Forestal Nacional, en coordinación con las Direcciones de Policía, la Agrupación de Protección Ecológica y Rural y otras dependencias policiales.



DEL DEPARTAMENTO DE PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO

Artículo 119. El Departamento de Portación de Armas de Fuego es el órgano responsable de organizar el registro nacional de portación de arma de fuego, en el que deberá inscribir a toda persona física y jurídica que reúnan los requisitos previstos en la Ley y los reglamentos, que justifiquen la necesidad de tenencia y portación de un arma de fuego.

DE LA SUB UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 120. La Subunidad de Administración y Finanzas es el órgano encargado de realizar la programación y ejecución presupuestaria, apoyando a la Dirección para adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales para el cumplimiento de la misión institucional.

La integran:

- a) Recursos Humanos.
- b) Presupuesto.
- c) Tesorería.
- d) Contabilidad.
- e) Adquisiciones, Bienes y Servicios.



Artículo 121. La organización de la SUAF, y la dependencia que la integran se regirán por la Ley Nro. 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO y el Decreto Reglamentario 8127/00 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIA y por otra disposiciones legales aplicables a la materia.

DEL GABINETE

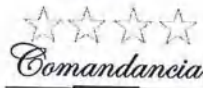
Artículo 122. El Gabinete es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección y coordina con los Jefes de Dependencias para el cumplimiento de sus funciones. Será ejercido por el Ayudante.



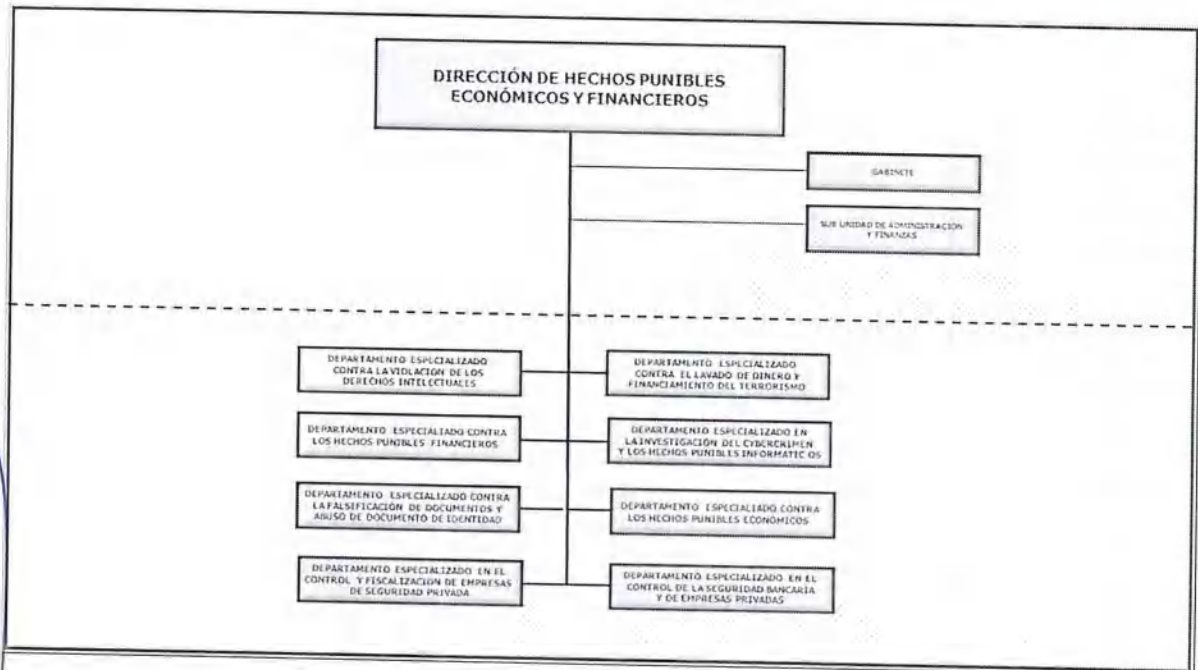
DE LA DIRECCIÓN DE LOS HECHOS PUNIBLES ECONÓMICOS Y FINANCIEROS (Art. 171 de la Ley Nro. 5.757/16)

Artículo 123. La Dirección de los Hechos Punibles Económicos y Financieros, es el órgano responsable de planificar, organizar y supervisar el cumplimiento de las funciones investigativas de sus diferentes dependencias componentes. La integran:

- 1) Departamento Especializado Contra el Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.
- 2) Departamento Especializado Contra la Violación de los Derechos Intelectuales.
- 3) Departamento Especializado en la Investigación del Cybercrimen y los Hechos Punibles Informáticos.
- 4) Departamento Especializado Contra los Hechos Punibles Financieros.
- 5) Departamento Especializado Contra los Hechos Punibles Económicos.



- 6) Departamento Especializado Contra la Falsificación de Documentos y Abuso de Documentos de Identidad.
- 7) Departamento Especializado en el Control de la Seguridad Bancaria y de Empresas Privadas Afines.
- 8) Departamento Especializado en el Control y Fiscalización de Empresa de Seguridad Privada y Afines.
- 9) Subunidad de Administración y Finanzas.
- 10) Gabinete.



DEL DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Artículo 124. El Departamento Especializado Contra el Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, es el órgano responsable de planificar y ejecutar la política de investigación de las actividades de todas las personas físicas y jurídicas, conducentes a la legitimación de dinero procedente de hechos punibles conexos. Asimismo, es el encargado de la investigación del financiamiento del terrorismo y de hechos punibles conexos.



DEL DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO CONTRA LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS INTELECTUALES

Artículo 125. El Departamento Especializado Contra la Violación de los Derechos Intelectuales es el órgano responsable de planificar y ejecutar la política de investigación de los hechos punibles contra los derechos de la propiedad marcaría e industrial y contra el derecho de autor y derechos conexos.

DEL DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO EN LA INVESTIGACIÓN DEL CYBERCRIMEN Y LOS HECHOS PUNIBLES INFORMÁTICOS

Artículo 126. El Departamento Especializado en la Investigación del Cybercrimen y los Hechos Punibles Informáticos es el órgano responsable de investigar todas las acciones



dirigidas a lesionar la integridad, disposición y confiabilidad de datos y de sistemas informáticos y afines.

DEL DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO CONTRA LOS HECHOS PUNIBLES FINANCIEROS

Artículo 127. El Departamento Especializados Contra los Hechos Punibles Financieros es el órgano responsable de investigar todos los hechos punibles contra el patrimonio y contra otros derechos patrimoniales.

DEL DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO CONTRA LOS HECHOS PUNIBLES ECONÓMICOS

Artículo 128. El Departamento Especializados Contra los Hechos Punibles Económicos es el órgano responsable de investigar todos los hechos punibles contra el orden económico y tributario.

DEL DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO CONTRA LA FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y ABUSO DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD

Artículo 129. El Departamento Especializado Contra la Falsificación de Documentos y Abuso de Documentos de Identidad es el órgano responsable de la investigación relacionada a los hechos punibles contra la prueba documental y los hechos punibles contra la autenticidad de monedas y valores.



DEL DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO EN EL CONTROL DE LA SEGURIDAD BANCARIA Y DE EMPRESAS PRIVADAS

Artículo 130. El Departamento Especializado en el Control de la Seguridad Bancaria es el órgano responsable de coordinar la seguridad con las entidades bancarias, financieras y afines, y otras empresas privadas.

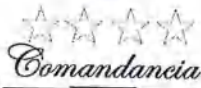
DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO EN EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA Y AFINES.

Artículo 131. El Departamento Especializado en el Control y Fiscalización de Empresa de Seguridad Privada y Afines, se constituye como organismo de aplicación de la Ley 5424/15 "QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIAS Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES PATRIMONIALES EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PRIVADA", así también, responsable de emitir la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada y afines, o en su caso, revalidar, revocar, modificar o suspender dicha autorización, así como la de determinar e imponer las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones prevista en la ley y su reglamentación, además la de planificar y ejecutar las acciones tendientes al control y fiscalización de las empresas de seguridad privadas y afines, a través de un sistema de evaluación, certificación y verificación de la calidad del prestador de servicios y promover planes y programas de capacitación y adiestramiento del personal operativo de seguridad privada.



DE LA SUB UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 132. La Subunidad de Administración y Finanzas es el órgano encargado de realizar la programación y ejecución presupuestaria, apoyando a la Dirección para



adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales para el cumplimiento de la misión institucional.

La integran:

- a) Recursos Humanos.
- b) Presupuesto.
- c) Tesorería.
- d) Contabilidad.
- e) Adquisiciones, Bienes y Servicios.

Artículo 133. La organización de la SUAF, y la dependencia que la integran se registrarán por la Ley Nro. 1535/99, **DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO** y el Decreto Reglamentario 8127/00 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIA y por otra disposiciones legales aplicables a la materia.

DEL GABINETE

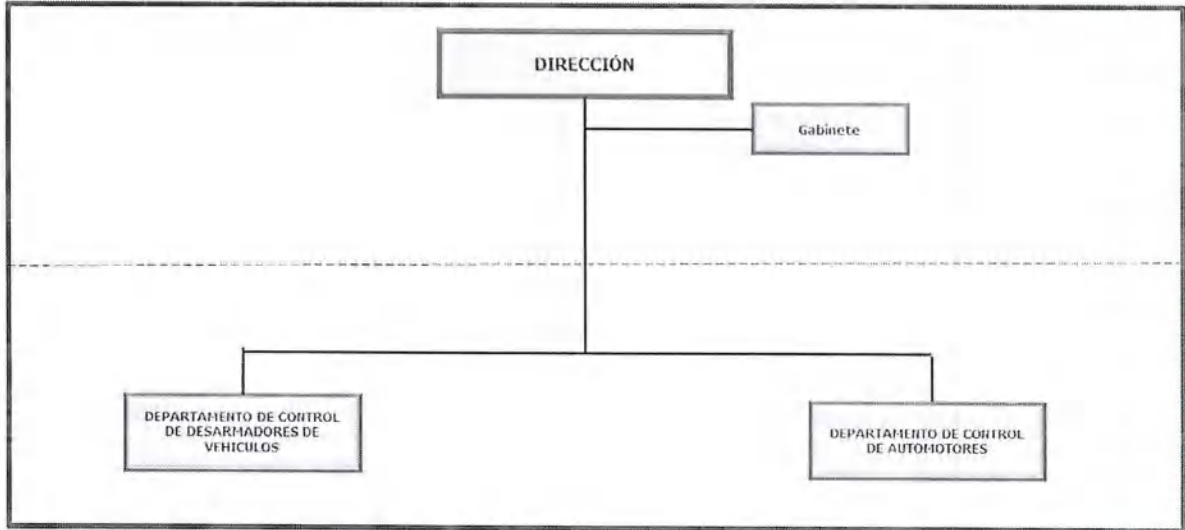
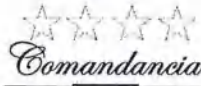
Artículo 134. El Gabinete es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección y coordina con los Jefes de Dependencias para el cumplimiento de sus funciones. Será ejercido por el Ayudante.

DE LA DIRECCIÓN DE DESARMADEROS DE AUTOMOTORES (DISA)

Artículo 135. La Dirección de Desarmaderos de Automotores (DISA) es el órgano responsable de implementar la política de registro de las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal, secundaria o accesoría sea el desarmado de automotores, la comercialización de autopartes usados, y la destrucción de automotores para el reciclado u otra forma de valorización de sus materiales y componentes. Así como el control de los desarmaderos y de las actividades afines regladas. También es el responsable de planificar la política de investigación de los Hechos Punibles relacionados a la apropiación, hurto, robo y tráfico ilegal de automotores. La integran:

- 1) Departamento de Control de Desarmaderos de Vehículos.
- 2) Departamento de Control de Automotores.





DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE DESARMADORES DE VEHÍCULOS

Artículo 136. El Departamento de Control de Desarmadores de Vehículos es el órgano responsable de implementar y ejecutar el registro de las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal, secundaria o accesoría sea el desarmado de automotores, la comercialización de autopartes usados, y la destrucción de automotores para el reciclado u otra forma de valorización de sus materiales y componentes. Además, corresponde al mismo el control de los desarmaderos y de las actividades afines regladas.



DEL DEPARTAMENTO CONTROL DE AUTOMOTORES

Artículo 137. El Departamento de Control de Automotores es el órgano responsable de implementar y ejecutar la investigación de los Hechos Punibles relacionados a la apropiación, hurto, robo y tráfico ilegal de automotores en coordinación y cooperación con las demás dependencias policiales u organismos nacionales e internacionales y el Ministerio Público.

DE LA SUB UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 138. La Subunidad de Administración y Finanzas es el órgano encargado de realizar la programación y ejecución presupuestaria, apoyando a la Dirección para adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales para el cumplimiento de la misión institucional.



La integran:

- a) Recursos Humanos.
- b) Presupuesto.
- c) Tesorería.
- d) Contabilidad.
- e) Adquisiciones, Bienes y Servicios.

Artículo 139. La organización de la SUAF, y la dependencia que la integran se regirán por la Ley Nro. 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO y el Decreto



POLICÍA NACIONAL



■ GOBIERNO
■ NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

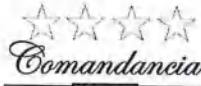
☆☆☆☆
Comandancia

Reglamentario 8127/00 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIA y por otra disposiciones legales aplicables a la materia.

DEL GABINETE

Artículo 140. El Gabinete es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección y coordina con los Jefes de Dependencias para el cumplimiento de sus funciones. Será ejercido por el Ayudante.

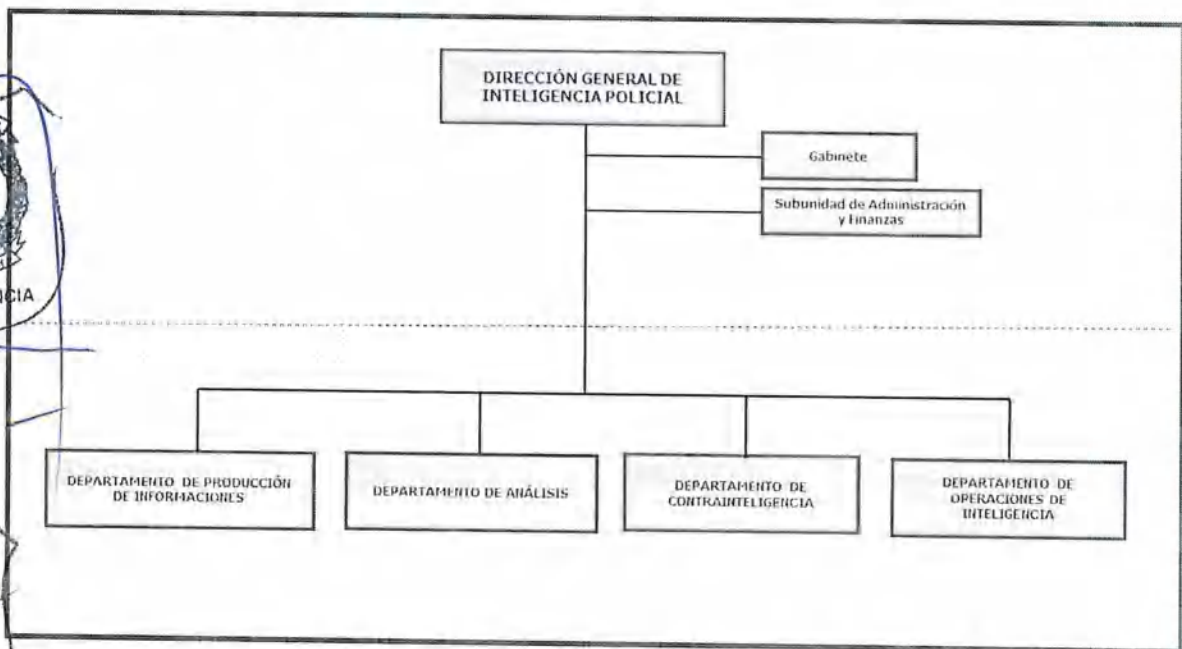




CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA POLICIAL (Art. 172 de la Ley Nro. 5.757/16)

Artículo 141. La Dirección General de Inteligencia Policial, es una dependencia especializada en reunir y procesar informaciones que permitan conocer la situación, actividades e intenciones de las organizaciones que puedan constituir amenaza contra la seguridad interna de la nación, convertidas en inteligencia y proporcionar al Comando Institucional para la toma de decisiones. La integran:

- 1) Departamento de Producción de Informaciones.
- 2) Departamento de Análisis.
- 3) Departamento de Contra Inteligencia.
- 4) Departamento de Operaciones de Inteligencia.
- 5) Subunidad de Administración y Finanzas.
- 6) Gabinete.

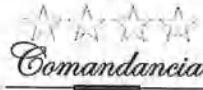


DEL DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN DE INFORMACIONES

Artículo 142. El Departamento de Producción de Informaciones es el órgano responsable de la recolección de información a través de fuentes abiertas; desarrolla actividades de monitoreo de información pública de interés institucional, enfocadas a las necesidades del servicio y los usuarios internos y externos previamente identificado; se basa en compilar información de medios públicos nacionales o internacionales, audiovisuales, escritos o virtuales.

DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS

Artículo 143. El Departamento de Análisis es el órgano responsable de analizar la información a partir de la aplicación de herramientas y metodologías técnicas, para la producción de inteligencia útil en la orientación del servicio de policía frente a los factores dinámicos perturbadores de la seguridad pública, como delincuencia organizada común,



crimen organizado, conflictos sociales y políticos y acciones que afecten la estabilidad institucional y gubernamental.

DEL DEPARTAMENTO DE CONTRA INTELIGENCIA

Artículo 144. El Departamento de Contra Inteligencia es el órgano responsable de orientar los procesos de recolección de información y producción de inteligencia en materia de contra inteligencia, para garantizar la seguridad operacional de la Policía Nacional e identificar los riesgos y amenazas que puedan afectar la institución y la transparencia de sus funciones.

DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE INTELIGENCIA

Artículo 145. El Departamento de Operaciones de Inteligencia es el órgano responsable de asegurar la recolección de información y la presentación de propuestas operacionales para el cumplimiento de los objetivos definidos en la matriz operacional integrada.

DE LA SUB UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 146. La Subunidad de Administración y Finanzas es el órgano encargado de realizar la programación y ejecución presupuestaria, apoyando a la Dirección para adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales para el cumplimiento de la misión institucional.

La integran:

- a) Recursos Humanos.
- b) Presupuesto.
- c) Tesorería.
- d) Contabilidad.
- e) Adquisiciones, Bienes y Servicios.

Artículo 147. La organización de la SUAF, y la dependencia que la integran se regirán por la Ley Nro. 1535/99, **DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO** y el Decreto Reglamentario 8127/00 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIA y por otra disposiciones legales aplicables a la materia.

DEL GABINETE

Artículo 148. El Gabinete es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección y coordina con los Jefes de Dependencias para el cumplimiento de sus funciones. Será ejercido por el Ayudante.



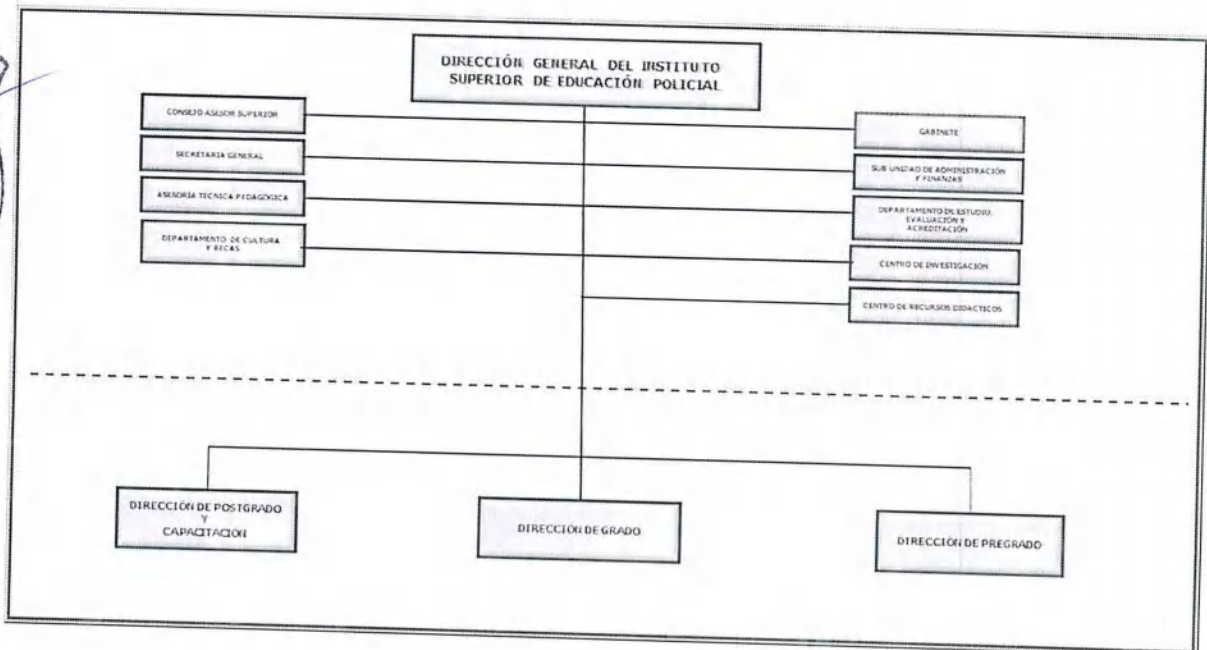
CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL

(Art. 173 de la Ley Nro. 5.757/16)

Artículo 149. La Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial en adelante ISEPOL, es el organismo central responsable de planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar los planes y programas para la formación, especialización y perfeccionamiento profesional, técnico, científico y cultural del personal policial. Además, definir la política de formación integral del talento humano, gerenciar la investigación científica tecnológica de la problemática operativa y educativa; proponer a las instancias respectivas las acciones tendientes a salvaguardar el Orden y la Seguridad Pública, contribuyendo a una cultura de paz, conforme a los mandatos de la Constitución Nacional, las leyes y reglamentos, como Institución de Educación Superior en concordancia con el plan estratégico institucional.

Lo integran:

- 1) Consejo Asesor Superior de Educación Policial.
- 2) Dirección de Postgrado.
- 3) Dirección de Grado.
- 4) Dirección de Pregrado.
- 5) Secretaria General.
- 6) Asesoría Técnica Pedagógica.
- 7) Departamento de Cultura y Becas.
- 8) Departamento de Estudio, Evaluación y Acreditación.
- 9) Centro de Investigación.
- 10) Centro de Recursos Didácticos.
- 11) Subunidad de Administración y Finanzas.
- 12) Gabinete.





DEL CONSEJO ASESOR SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL

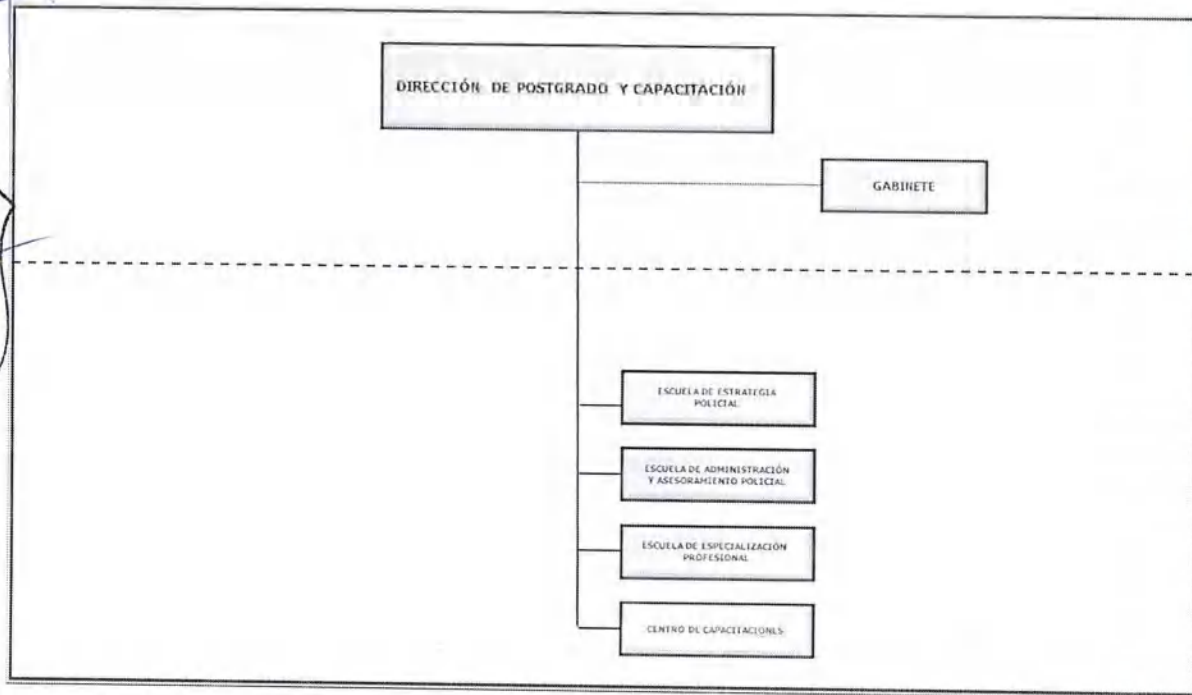
Artículo 150. El Consejo Asesor Superior de Educación Policial es el órgano de carácter permanente encargado de asesorar en cuestiones académicas y pedagógicas para la toma de decisión del director del instituto. Está conformada por profesionales competentes en materias policiales, pedagógicas, administrativas y jurídicas.

DE LA DIRECCIÓN DE POSTGRADO (Art. 173 de la Ley Nro. 5.757/16)

Artículo 151. La Dirección de Postgrado y Capacitación es el órgano responsable de organizar, dirigir, coordinar y supervisar los planes, programas de estudios, directivas y el funcionamiento de las Unidades Académicas que la componen; como así también, proponer a la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial las líneas de investigación y de extensión académicas a ser implementadas en los cursos de postgrado.

Lo integran:

- 1) Escuela de Estrategia Policial.
- 2) Escuela de Administración y Asesoramiento Policial.
- 3) Escuela de Especialización Profesional.
- 4) Centro de Capacitaciones.



DE LA ESCUELA DE ESTRATEGIA POLICIAL

Artículo 152. La Escuela de Estrategia Policial, es el nivel académico más elevado de la Dirección de Posgrado del ISEPOL, encargado de brindar a los Oficiales Jefes los conocimientos e informaciones modernas de las ciencias, la técnica, la táctica y la estrategia policial de gran transcendencia nacional e internacional, y la administración superior de la Institución.



DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y ASESORAMIENTO POLICIAL

Artículo 153. La Escuela de Administración y Asesoramiento Policial es una instancia educativa de la Dirección de Postgrado del ISEPOL, encargada de brindar a los oficiales subalterno con el grado de Oficial inspector, los conocimientos e informaciones modernas de las ciencias, la técnica, la táctica, la gestión y asesoramiento policial de las dependencias de la Institución Policial.

DE LA ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Artículo 154. La Escuela de Especialización Profesional es la Unidad Académica encargada de planificar y ejecutar cursos, con el fin de perfeccionar a los Oficiales subalternos en áreas específicas de las ciencias policiales, como Seguridad Pública y Privada, así también en Inteligencia e Investigación criminal.

DEL CENTRO DE CAPACITACIONES

Artículo 155. El Centro de Capacitaciones es la Unidad Académica encargada de planificar, organizar y ejecutar los cursos de capacitación y actualización en conocimientos técnicos, científicos, jurídicos, así como en habilidades y destrezas que contribuyan para el desempeño profesional eficiente del personal policial, conforme a la necesidad institucional.

DE LA DIRECCIÓN DE GRADO (Art. 173 de la Ley Nro. 5.757/16)

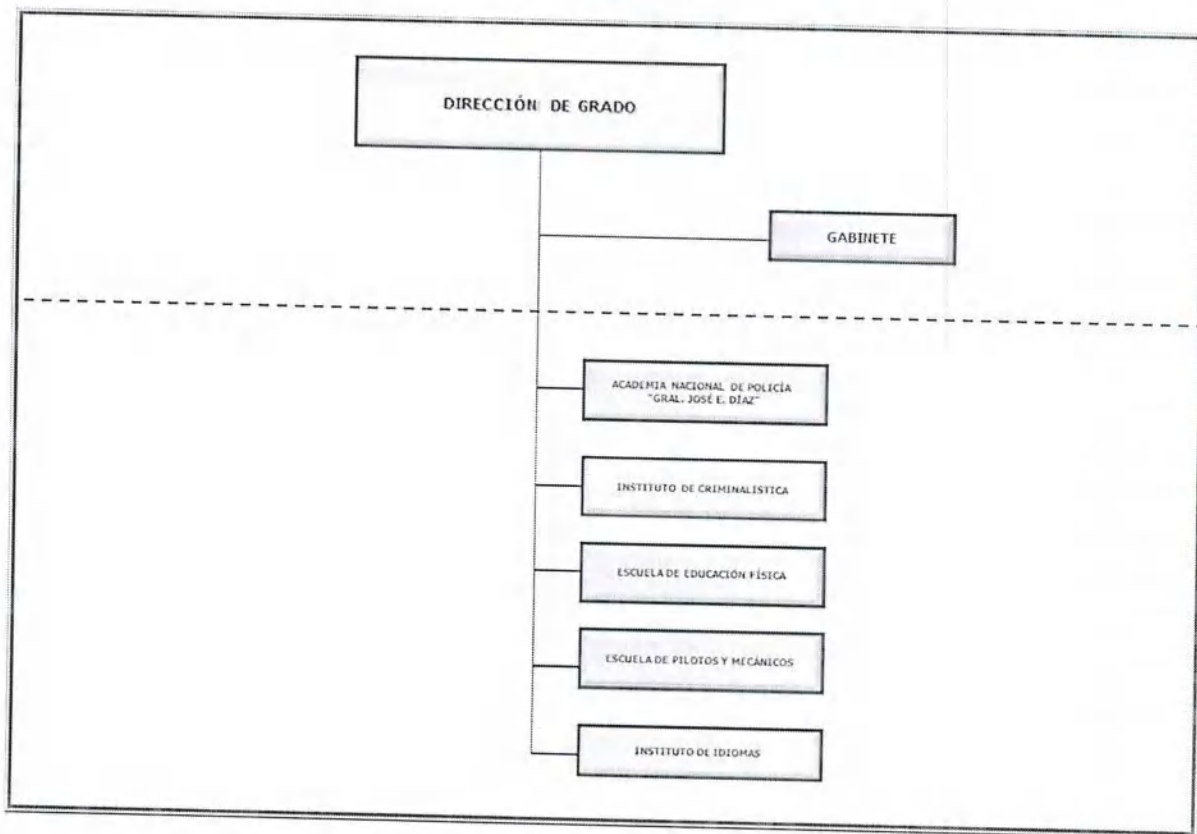
Artículo 156. La Dirección de Grado es el órgano responsable de organizar, dirigir, coordinar y supervisar los planes, programas de estudios, directivas y el funcionamiento de las Unidades Académicas que la componen; como así también, proponer a la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial las líneas de investigación y de extensión académica a ser implementada en los cursos de Grado. La integran:

- 1) Academia Nacional de Policía "Gral. José E. Díaz".
- 2) Instituto de Criminalística.
- 3) Escuela de Educación Física.
- 4) Escuela de Pilotos y Mecánicos.
- 5) Instituto de Idiomas.





Comandancia



DE LA ACADEMIA NACIONAL DE POLICÍA "GRAL. JOSÉ E. DÍAZ"

Artículo 157. La Academia Nacional de Policía "Gral. José Eduvigis Díaz" es la Unidad Académica responsable de la formación de los futuros Oficiales de la Policía Nacional, para las distintas especialidades, a través de la planificación, organización y ejecución de los programas y planes académicos establecidos a nivel de grado, para el ejercicio de la profesión policial.

DEL INSTITUTO DE CRIMINALÍSTICA

Artículo 158. El Instituto de Criminalística es la Unidad Académica responsable de la formación de profesionales en el campo de la criminalística, desarrolla competencias técnicas y científicas en las áreas de Balística Forense, Documentología, Accidentología Vial, Identidad Humana, Revenido Químico, Siniestro de Incendio, que se requieren para la investigación y esclarecimiento de los hechos punibles.

DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN FÍSICA

Artículo 159. La Escuela de Educación Física es la Unidad Académica responsable de la formación de profesionales en el área de Educación Física y Entrenamiento Físico Policial, mediante la planificación, organización y ejecución de los programas y planes académicos, tendiente a dotar personal calificado en dicha área; asimismo, evaluar periódicamente la condición física del personal policial y de los postulantes para las distintas Unidades Académicas, conforme a un programa establecido para el efecto.

DE LA ESCUELA DE PILOTOS Y MECÁNICOS

Artículo 160. La Escuela de Pilotos y Mecánicos es la Unidad Académica responsable de la formación técnica profesional, complementaria a la carrera policial, mediante la





planificación, organización y ejecución de los programas y planes académicos establecidos a nivel de grado, para formar a Oficiales y Suboficiales en la carrera de pilotaje y técnico en mantenimiento aeronáutico.

DEL INSTITUTO DE IDIOMAS

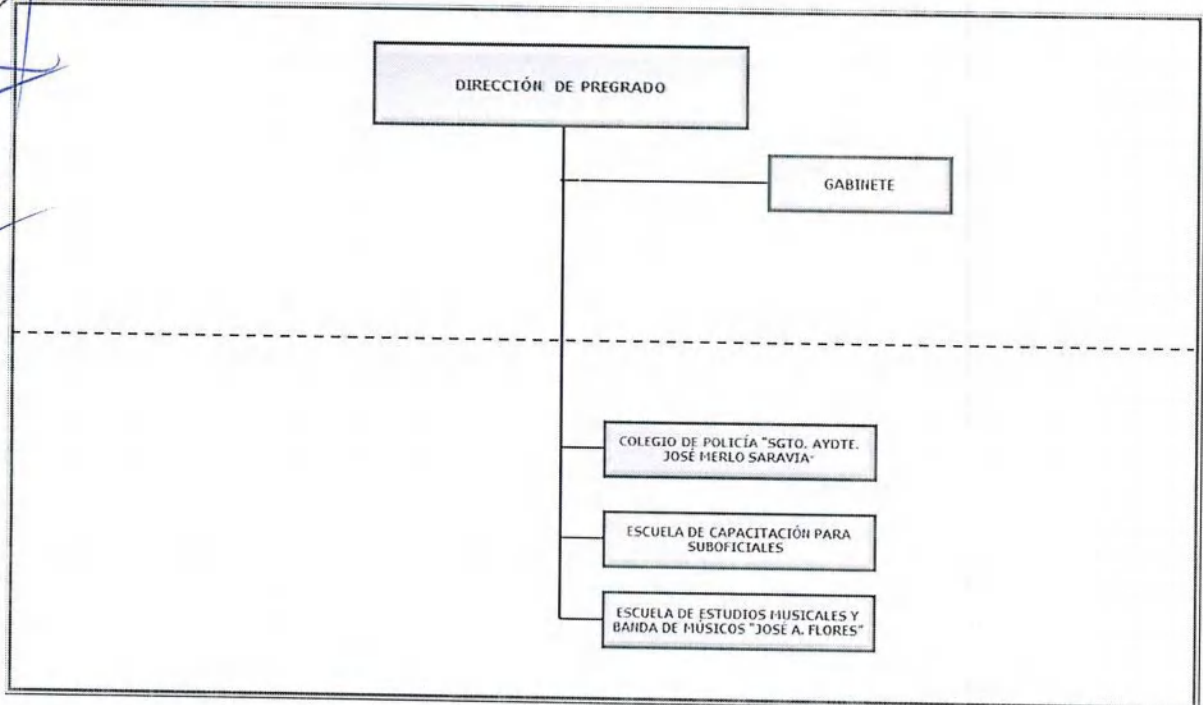
Artículo 161. El Instituto de Idiomas es el órgano responsable de brindar la enseñanza y capacitación en diferentes idiomas al personal policial para su formación integral, mediante la planificación, organización y ejecución de los programas y planes académicos, acorde a las exigencias nacionales e internacionales. Asimismo, podrá dictar clases de idiomas a familiares del personal policial y particulares.

DE LA DIRECCIÓN DE PREGRADO (Art. 173 de la Ley Nro. 5.757/16)

Artículo 162. La Dirección de Pregrado es el órgano responsable de organizar, dirigir, coordinar y supervisar los planes, programas de estudios, directivas y el funcionamiento de las Unidades Académicas que la componen; como así también, proponer a la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial las líneas de investigación y de extensión académicas a ser implementadas en los cursos de Pregrado.

La integran:

- 1) Colegio de Policía "Sgto. Aydte. José Merlo Saravia".
- 2) Escuela de Capacitación para Suboficiales.
- 3) Escuela de Estudios Musicales y Banda de Músicos "José Asunción Flores".





DEL COLEGIO DE POLICÍA "SARGENTO AYUDANTE JOSÉ MERLO SARA VIA"

Artículo 163. El Colegio de Policía "Sargento Ayudante José Merlo Saravía" es la Unidad Académica responsable de la formación de los futuros Suboficiales de la Policía Nacional, para las distintas especialidades, a través de la planificación, organización y ejecución de los planes y programas académicos establecidos a nivel de pregrado, para el ejercicio de la profesión policial.

DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN PARA SUBOFICIALES

Artículo 164. La Escuela de Capacitación para Suboficiales es la Unidad Académica responsable de planificar, organizar y ejecutar los programas y planes académicos, establecidos a nivel de pregrado, para la capacitación y actualización de los Suboficiales de la Policía Nacional, en las áreas técnicas, tácticas, científicas y legales, para el eficiente desempeño de las funciones policiales.

DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS MUSICALES Y BANDA DE MÚSICOS "JOSÉ ASUNCIÓN FLORES"

Artículo 165. La Escuela de Estudios Musicales y Banda de Músicos "José Asunción Flores", es la Unidad Académica responsable de la formación de los futuros Suboficiales de la Policía Nacional, con énfasis en Educación Musical, mediante la planificación, organización y ejecución de los programas y planes académicos, establecidos a nivel de pregrado, otorgando el Título de Técnico Superior en Instrumento Musical. Asimismo, se encarga de la formación de Aprendices Músicos de la Policía Nacional, con tres niveles de estudios de formación Musical Básica de nivel secundario concediendo el Certificado de Idóneo Músico.



DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 166. La Secretaría General es el órgano responsable de recepcionar, registrar y procesar los documentos remitidos a la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial, en función administrativa y académica, como así también, emitir documentos y realizar gestiones ante otros organismos e instituciones afines.

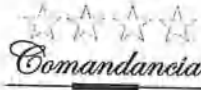


DE LA ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA

Artículo 167. La Asesoría Técnica Pedagógica es un equipo técnico, integrado por profesionales especializados en las diversas áreas de la Ciencia de la Educación y de la Ciencia Policial, que apoya, coordina y sustenta las acciones técnicas requeridas por la Dirección General, coadyuvando a las Asesorías de las distintas Unidades Académicas, para el cumplimiento de sus funciones.

DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y BECAS

Artículo 168. El Departamento de Cultura y Becas es el órgano responsable de mantener relaciones con instituciones afines o personas particulares para la obtención de documentos de interés cultural para la Institución, como así también, la encargada de establecer las condiciones de adjudicación, beneficios y aprovechamientos de las becas nacionales o extranjeras, para las distintas Unidades Académicas de formación en coordinación con el Departamento de Asuntos Internacionales y Agregadurías Policiales.



DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIO, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 169. El Departamento de Estudio, Evaluación y Acreditación es el órgano responsable de estudiar y evaluar la calidad de la gestión académica, también se encarga de llevar adelante los procesos de acreditación pertinentes, así como el estudio de homologación de los cursos desarrollados en otras instituciones a nivel nacional o en el extranjero.

DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 170. El Centro de Investigación es el órgano responsable de aprobar las líneas de investigación a ser desarrolladas en las Unidades Académicas de Grado y Postgrado, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las exigencias metodológicas establecidas para los trabajos de investigación, cuyos resultados sirvan como fuentes para la elaboración de estrategias en materia de seguridad.

DEL CENTRO DE RECURSOS DIDÁCTICOS

Artículo 171. El Centro de Recursos Didácticos es el órgano responsable de la elaboración y producción de materiales didácticos y publicaciones a ser utilizados por docentes y alumnos, para la aplicación en el proceso de enseñanza – aprendizaje en las distintas unidades académicas.

DE LA SUB UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 172. La Subunidad de Administración y Finanzas es el órgano encargado de realizar la programación y ejecución presupuestaria, apoyando a la Dirección para adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales para el cumplimiento de la misión institucional.

La integran:

- a) Recursos Humanos.
- b) Presupuesto.
- c) Tesorería.
- d) Contabilidad.
- e) Adquisiciones, Bienes y Servicios.

Artículo 173. La organización de la SUAF, y la dependencia que la integran se regirán por la Ley Nro. 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO y el Decreto Reglamentario 8127/00 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIA y por otra disposiciones legales aplicables a la materia.

DEL GABINETE

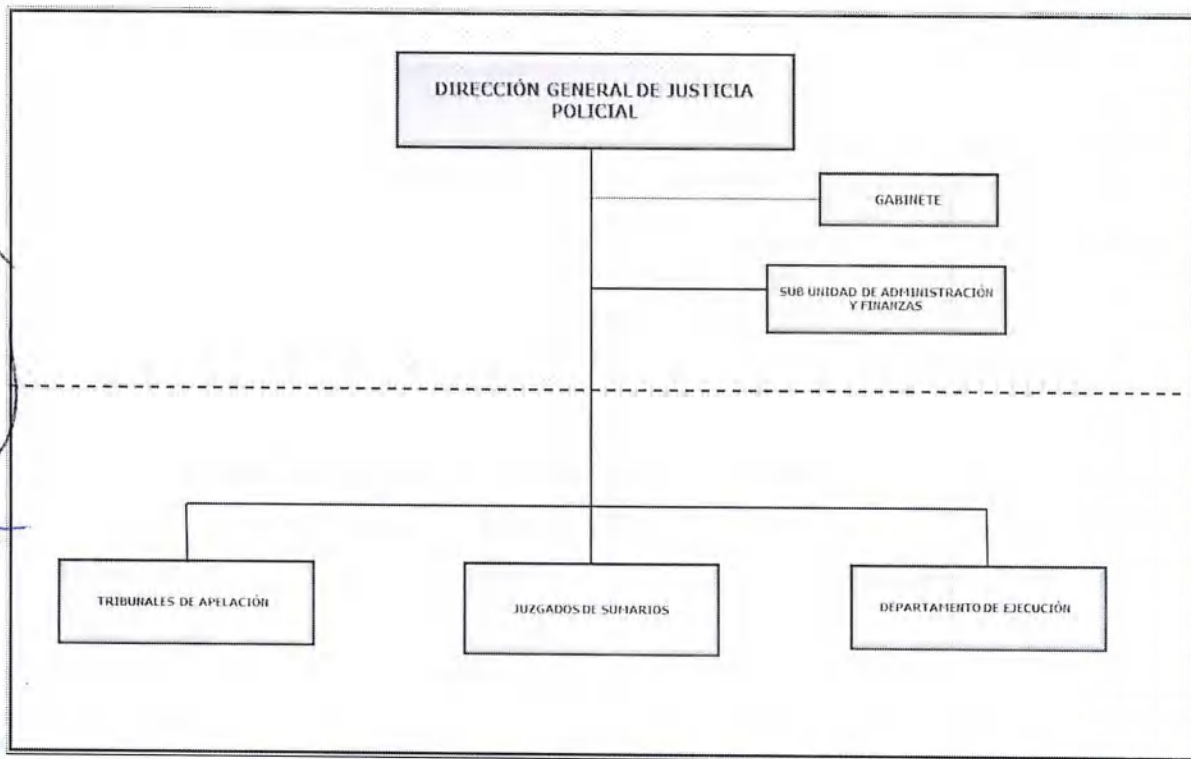
Artículo 174. El Gabinete es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección y coordina con los Jefes de Dependencias para el cumplimiento de sus funciones. Será ejercido por el Ayudante.



**CAPÍTULO VII
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA POLICIAL
(Art. 174 de la Ley Nro. 5.757/16)**

Artículo 175. La Dirección General de Justicia Policial es el organismo que representa al Comando Institucional, en la aplicación de las leyes y los reglamentos que regulan las faltas disciplinarias a los deberes policiales; así como, el responsable de velar que los miembros de la Policía Nacional actúen conforme a la ley y a los reglamentos, en el cumplimiento de sus funciones. La integran:

- 1) Tribunales de Apelación.
- 2) Juzgados de Sumarios.
- 3) Departamento de Ejecución.
- 4) Sub Unidad de Administración y Finanzas.
- 5) Gabinete.



DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN

Artículo 176. El Tribunal de Apelación es un organismo colegiado competente para la sustanciación y resolución de los Recursos de Apelación presentados.

DE LOS JUZGADOS DE SUMARIOS

Artículo 177. Los Juzgados de Sumarios son organismos competentes para entender los sumarios administrativos instruidos a Oficiales y Suboficiales.



DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN

Artículo 178. El Departamento de Ejecución es el órgano responsable de ejercer el control sobre el cumplimiento de las sanciones disciplinarias u otras medidas dispuestas por el organismo competente de la Dirección General de Justicia Policial.

DE LA SUB UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 179. La Subunidad de Administración y Finanzas es el órgano encargado de realizar la programación y ejecución presupuestaria, apoyando a la Dirección para adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales para el cumplimiento de la misión institucional.

La integran:

- f) Recursos Humanos.
- g) Presupuesto.
- h) Tesorería.
- i) Contabilidad.
- j) Adquisiciones, Bienes y Servicios.

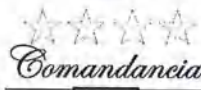


Artículo 180. La organización de la SUAF, y la dependencia que la integran se regirán por la Ley Nro. 1535/99, **DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO** y el Decreto Reglamentario 8127/00 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIA y por otra disposiciones legales aplicables a la materia.

DEL GABINETE

Artículo 181. El Gabinete es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección y coordina con los Jefes de Dependencias para el cumplimiento de sus funciones. Será ejercido por el Ayudante.

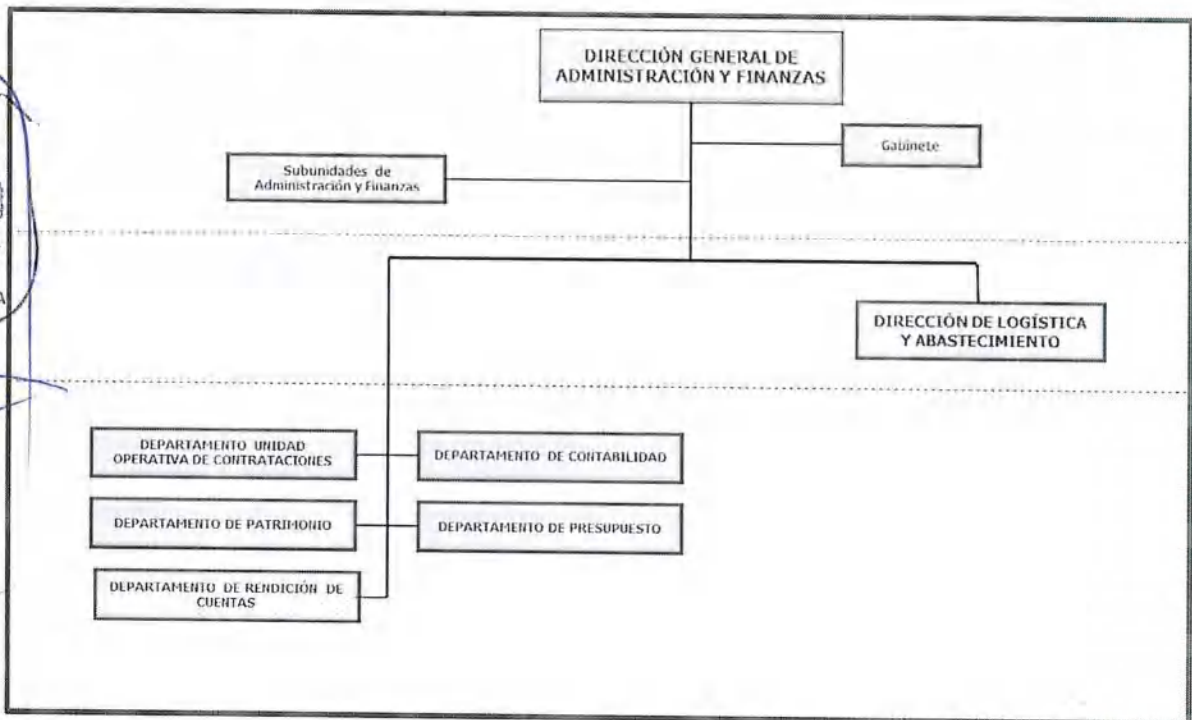




CAPÍTULO VIII DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Art. 175 de la Ley Nro. 5.757/16)

Artículo 182. La Dirección General de Administración y Finanzas es el órgano responsable de la planificación, organización, dirección, ejecución y control general de todas las actividades relacionadas a la administración y uso de los recursos económicos y financieros, contrataciones de bienes materiales y servicio, de conformidad con lo asignado a la Policía Nacional en el Presupuesto General de la Nación. La integran:

- 1) Dirección de Logística y Abastecimiento.
2) Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones.
3) Departamento de Contabilidad.
4) Departamento de Patrimonio.
5) Departamento de Presupuesto.
6) Departamento de Rendición de Cuentas.
7) Subunidades de Administración y Finanzas.
8) Gabinete.



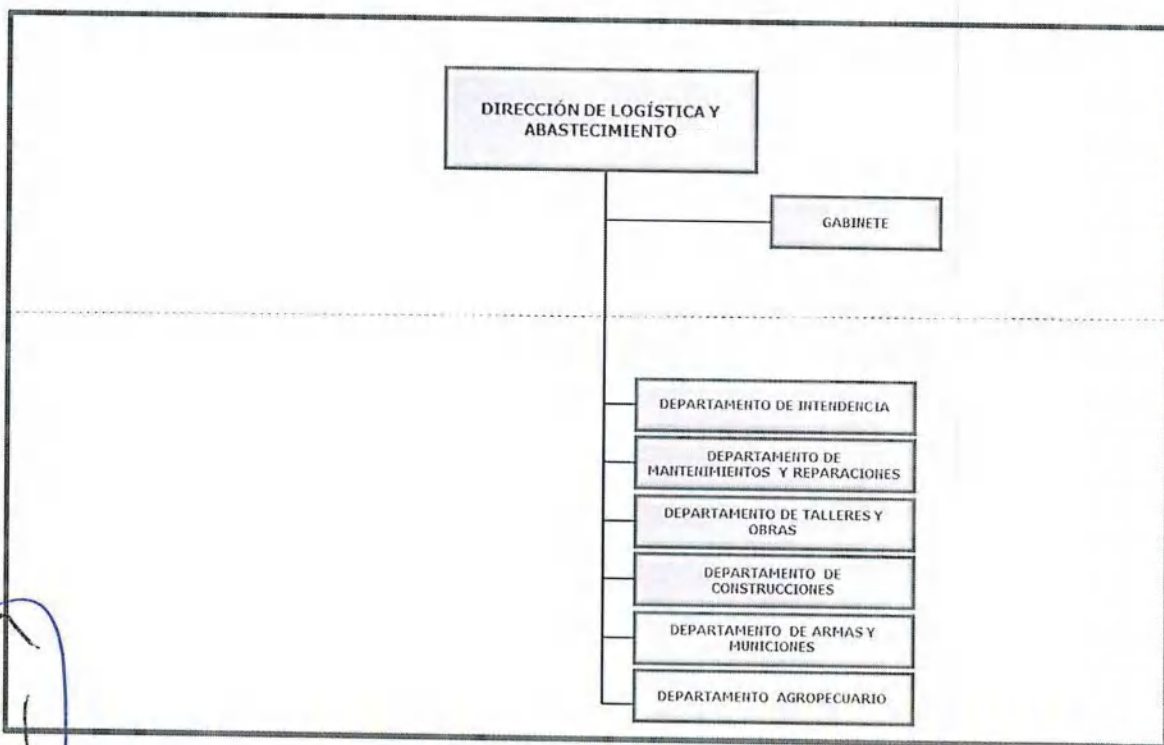
DE LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO (Art. 175 de la Ley Nro. 5.757/16)

Artículo 183. La Dirección de Logística y Abastecimiento es el órgano responsable de planificar, organizar, ejecutar y supervisar los servicios de apoyo de su competencia. Controla la calidad, así como la provisión en tiempo y forma de los insumos recibidos. La integran:

- 1) Departamento de Intendencia.
2) Departamento de Mantenimientos y Reparaciones.
3) Departamento de Talleres y Obras.



- 4) Departamento de Construcciones.
- 5) Departamento de Armas y Municiones.
- 6) Departamento Agropecuario.
- 7) Gabinete.



DEL DEPARTAMENTO DE INTENDENCIA

Artículo 184. El Departamento de Intendencia es el órgano responsable de planificar, organizar, ejecutar y rendir cuenta en tiempo y forma del abastecimiento de los alimentos, vestuarios, equipos, menajes, útiles y enceres de uso policial.

DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Artículo 185. El Departamento de Mantenimiento y Reparaciones es el órgano responsable de planificar, organizar, coordinar e informar los trabajos de reparación y mantenimientos de los vehículos de uso policial, y la fiscalización de los talleres adjudicados. Así también, verificar la vigencia y cumplimiento de los contratos con los talleres adjudicados en coordinación con las Sub Unidades de Administración y Finanzas.



DEL DEPARTAMENTO DE TALLERES Y OBRAS

Artículo 186. El Departamento de Talleres y Obras es el órgano responsable de coordinar con el Departamento de Construcciones y las Subunidades de Administración y Finanzas las tareas de reparación y mantenimiento de la infraestructura edilicia de las dependencias de la Policía Nacional, a través de sus distintas especialidades, albañilería, electricidad, fontanería, pintura, azulejista, entre otros; asimismo producir materiales para sus cometidos con equipos y maquinarias proveídos por la institución en las áreas de carpintería, herrería, baldosería y otros.



DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES

Artículo 187. El Departamento de Construcciones es el órgano consultor responsable de asesorar, planear, proyectar, supervisar, coordinar y disponer la gestión de Proyectos para la construcción y mantenimiento de todas las obras de la Institución Policial.

DEL DEPARTAMENTO DE ARMAS Y MUNICIONES

Artículo 188. El Departamento de Armas y Municiones es el órgano responsable de recepcionar, guardar, suministrar, conservar, reparar y recuperar las armas de fuego, sus piezas y componentes, municiones, explosivos, accesorios y afines, propiedad de la Policía Nacional. Así mismo, suministrar los informes técnicos necesarios y organizar el banco de pruebas.

DEL DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

Artículo 189. El Departamento Agropecuario es el órgano responsable de incrementar el desarrollo de las actividades agropecuarias, a través de la organización de centro de producción con el objetivo de alcanzar el autoabastecimiento de la institución mediante la agricultura y ganadería.

DEL GABINETE

Artículo 190. El Gabinete es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección y coordina con los Jefes de Dependencias para el cumplimiento de sus funciones. Será ejercido por el Ayudante.

DEL DEPARTAMENTO DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Artículo 191. El Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones es el órgano responsable de dirigir, coordinar y ejecutar los procesos de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones de bienes, locaciones, las contrataciones de servicios en general, a los efectos del cumplimiento de las metas y objetivos de la Institución dentro del marco de lo establecido en las normas que regula la materia.

DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Artículo 192. El Departamento de Contabilidad es el órgano responsable de registrar, clasificar, comprobar, controlar e informar las operaciones contables de la institución de acuerdo a las leyes y los reglamentos vigentes.

DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO

Artículo 193. El Departamento de Patrimonio es el órgano técnico responsable de elaborar, actualizar y fiscalizar el inventario general del patrimonio de la institución adquiridos con recursos propios u otras formas de adquisición establecidas en la ley.





DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

Artículo 194. El Departamento de Presupuesto es el órgano responsable de la preparación, formulación y evaluación del presupuesto institucional conforme a las políticas enmarcadas dentro del plan de desarrollo.

DEL DEPARTAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTA

Artículo 195. El Departamento de Rendición de Cuenta es el órgano responsable de la recepción de las rendiciones de cuenta de todas las tesorerías a fin de verificar y controlar los documentos respaldatorios de las ejecuciones presupuestarias.

DE LA SUB UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 196. La Subunidad de Administración y Finanzas es el órgano encargado de realizar la programación y ejecución presupuestaria, apoyando a la Dirección para adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales para el cumplimiento de la misión institucional.

La integran:

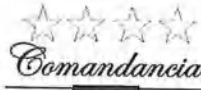
- a) Recursos Humanos.
- b) Presupuesto.
- c) Tesorería.
- d) Contabilidad.
- e) Adquisiciones, Bienes y Servicios.

Artículo 197. La organización de la SUAF, y la dependencia que la integran se regirán por la Ley Nro. 1535/99, **DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO** y el Decreto Reglamentario 8127/00 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIA y por otra disposiciones legales aplicables a la materia.

DEL GABINETE

Artículo 198. El Gabinete es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección y coordina con los Jefes de Dependencias para el cumplimiento de sus funciones. Será ejercido por el Ayudante.

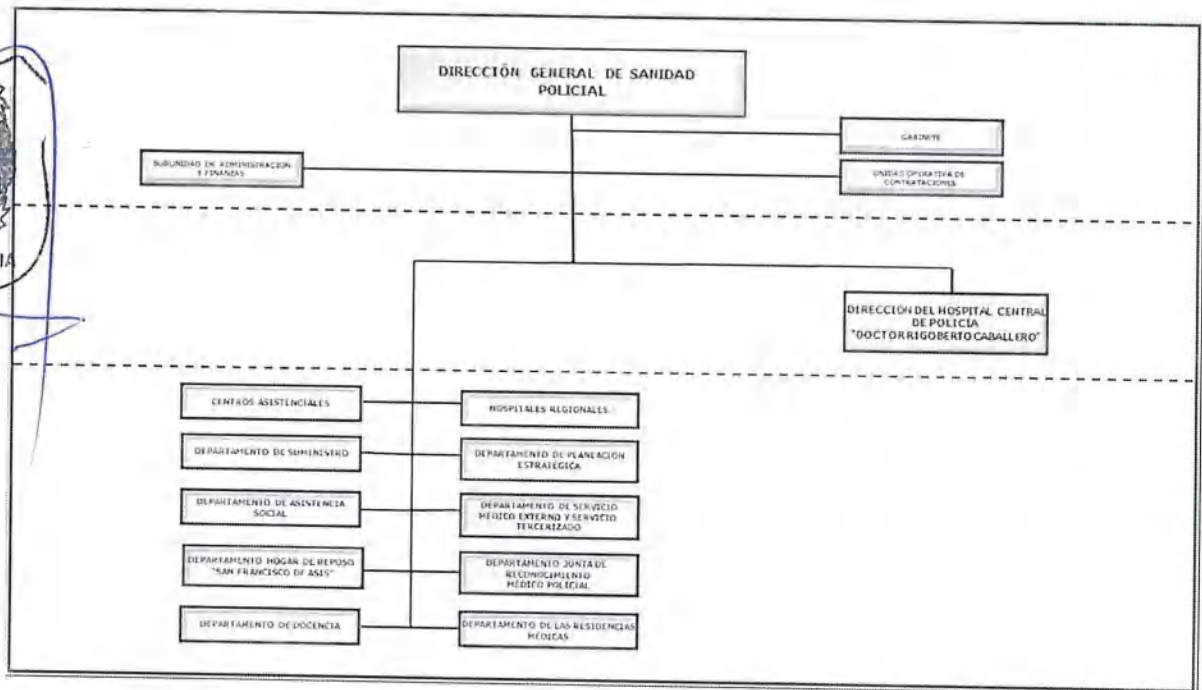




CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD POLICIAL (Art. 176 de la Ley Nro. 5.757/16)

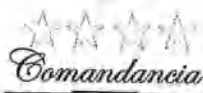
Artículo 199. La Dirección General de Sanidad Policial es el órgano responsable de la planificación, organización, funcionamiento y supervisión de la política de la asistencia a la salud del personal policial y su familia con derecho a pensión, en todo el territorio nacional. La integran:

- 1) La Dirección del Hospital Central de Policía "Dr. Rigoberto Caballero".
2) Hospitales Regionales.
3) Centros Asistenciales.
4) Departamento de Planeación Estratégica.
5) Departamento de Suministro.
6) Departamento de Servicio Médico, Externo y Servicio Tercerizado.
7) Departamento de Asistencia Social.
8) El Departamento de Hogar de Reposo "San Francisco de Asís"
9) Departamento de Junta de Reconocimiento Médico Policial.
10) Departamento de Docencia e Investigación Médica.
11) Unidad Operativa de Contrataciones.
12) Sub Unidad de Administración y Finanzas.
13) Gabinete.



DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE POLICÍA "DR. RIGOBERTO CABALLERO" (Art. 176 de la Ley Nro. 5.757/16)

Artículo 200. La Dirección del Hospital Central de Policía "Dr. Rigoberto Caballero" es el órgano responsable de organizar, ejecutar y supervisar la asistencia médica al personal policial y a sus familiares con derecho a pensión, conforme a la Ley Orgánica de la Policía Nacional y a la reglamentación del servicio de atención a la salud.



DE LOS HOSPITALES REGIONALES

Artículo 201. Los Hospitales Regionales son establecimientos sanitarios para la atención y asistencia médica al personal policial y a sus familiares con derecho a pensión que serán habilitados por la Dirección General de Sanidad Policial de acuerdo a la necesidad del servicio y a los recursos disponibles.

DE LOS CENTROS ASISTENCIALES

Artículo 202. Los Centros Asistenciales son establecimientos sanitarios para la atención y asistencia médica al personal policial y a sus familiares con derecho a pensión que serán habilitados por la Dirección General de Sanidad Policial de acuerdo a la necesidad del servicio y a los recursos disponibles.

DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 203. El Departamento de Planeación Estratégica es el órgano responsable de diseñar y desarrollar programas y planes de la salud, conforme a las estadísticas, y asesorar a la Dirección General de Sanidad en materia de planificación presupuestaria y planeación estratégica; así como del fortalecimiento estructural de la Institución y su relacionamiento con otras Instituciones responsable de la política pública sobre la salud.

DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO

Artículo 204. El Departamento de Suministro es el órgano responsable de organizar la recepción, almacenamiento y control de los medicamentos e insumos hospitalarios, equipamientos médicos e instrumentales hospitalarios; asimismo distribuye los medicamentos y materiales a los Hospitales y demás Centros de Servicios Médicos que habilita la Institución.



DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO MÉDICO EXTERNO Y SERVICIO TERCERIZADO

Artículo 205. El Departamento de Servicio Médico Externo y Servicio Tercerizado es el órgano responsable de la organización y administración de los servicios que se le brinda al beneficiario en los Centros Asistenciales extra institucional o tercerizado.

DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 206. El Departamento de Asistencia Social es el órgano responsable de prestar atención, apoyo y realizar gestiones necesarias para la asistencia a la salud al beneficiario para la provisión de medicamento y estudio de alta complejidad.

DEL DEPARTAMENTO DE HOGAR DE REPOSO "SAN FRANCISCO DE ASÍS"

Artículo 207. El Departamento de Hogar de Reposo "San Francisco de Asís" es el órgano responsable de ofrecer pensión al personal policial retirado o jubilado adultos mayores. Asimismo, podrán ser admitidos el personal policial activo con incapacidad física. El ingreso se registrá por un protocolo de admisión.





DEL DEPARTAMENTO DE JUNTA DE RECONOCIMIENTO MÉDICO POLICIAL

Artículo 208. El Departamento de Junta de Reconocimiento Médico Policial es el órgano responsable de estudiar y dictaminar las solicitudes de retiro por incapacidad física; dictaminar en los permisos por enfermedad, convalecencia o incapacidad y expedirse sobre el estado de salud del personal policial para pasar a revistar en inactividad o actividad u otros beneficios que contempla la ley.

DEL DEPARTAMENTO DE DOCENCIA E INVESTIGACION MEDICA

Artículo 209. El Departamento de Docencia e Investigación Médica, es el órgano responsable de la formación de post grado en el cual el profesional médico recibe entrenamiento en servicio en una determinada especialidad o subespecialidad, en el marco de un Programa o Currículo teórico – práctico, asistencial e investigativo, bajo la orientación y tutoría de profesores y médicos de diferentes áreas con el fin de adquirir las competencias necesarias para su acreditación como especialista e insertarse laboralmente en el Sistema Nacional de Salud.

DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Artículo 210. La Unidad Operativa de Contrataciones es el órgano responsable de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones, locaciones de todos tipos de bienes, las contrataciones de servicio en general.

DE LA SUB UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 211. La Subunidad de Administración y Finanzas es el órgano encargado de realizar la programación y ejecución presupuestaria, apoyando a la Dirección para adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales para el cumplimiento de la misión institucional.

La integran:

- a) Recursos Humanos.
- b) Presupuesto.
- c) Tesorería.
- d) Contabilidad.
- e) Adquisiciones, Bienes y Servicios.

Artículo 212. La organización de la SUAF, y la dependencia que la integran se regirán por la Ley Nro. 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO y el Decreto Reglamentario 8127/00 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIA y por otras disposiciones legales aplicables a la materia.





DEL GABINETE

Artículo 213. El Gabinete es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección y coordina con los Jefes de Dependencias para el cumplimiento de sus funciones. Será ejercido por el Ayudante.

TÍTULO IV
CAPÍTULO UNICO
DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIA, ACLARATORIAS Y FINALES

Artículo 214. La actualización de las denominaciones de todas las Dependencias policiales, conforme a la estructura organizacional establecida en la Ley Nro. 5757/16 "Que modifica varios artículos de la Ley Nro. 222/93 Orgánica de la Policía Nacional" y el presente Reglamento y establecer que dichas denominaciones puedan ser abreviadas mediante siglas o acrónimos. Las siglas se forman con las iniciales de las palabras o términos que la integran, mientras que los acrónimos pueden utilizar las primeras y las siguientes letras de cada palabra. Ejemplo: sigla "SIU", acrónimos "ISEPOL".

Artículo 215. Todas las dependencias componentes de la Dirección General de Investigación Criminal, que desempeñan sus funciones operativas en la jurisdicción territorial asignada, deberán poner a conocimiento de los Directores de Policías, el estado del proceso investigativo y los procedimientos a realizarse en prosecución al hecho punible investigado. En caso, de que las informaciones requieran confidencialidad, en salvaguarda del éxito de la investigación, los responsables del procedimiento deberán solicitar la correspondiente reserva al Comando Institucional.

Artículo 216. Todos los integrantes que conforman las diferentes Unidades de Operaciones Tácticas Motorizada pasaran a depender operativamente de las Direcciones de Policía, sin embargo, la formación, especialización, actualización y adoctrinamiento estará a cargo de la Unidad de Operaciones Táctica Motorizada, dependiente de la Dirección General de Prevención y Seguridad.

Artículo 217. Los Departamentos de Inteligencia que componen las Direcciones de Policía, deberán coordinar sus funciones con la Dirección General de Inteligencia, para cumplir con las directrices establecidas para el desarrollo de la actividad.

Artículo 218. Los integrantes del Grupo Especial de Operaciones (GEO) componentes de las Direcciones de Policías Departamentales, deberán ser egresados del Curso de Operaciones Especiales (COE), a cargo de la Agrupación Fuerzas de Operaciones Especiales (FOPE). Así mismo las capacitaciones de los actuales integrantes de GEO deberán ser realizados a través de los cursos habilitados por la FOPE. A partir de la entrada en vigencia del presente reglamento la Agrupación Fuerza de Operaciones Especiales (FOPE) planificara cursos de capacitaciones o actualización dirigida a los actuales integrantes del Grupo Especial de Operaciones (GEO), conforme lo dispone la Resolucion N°913/14, de 19 de setiembre de 2014.

Artículo 219. Las Sub Unidades de Administración y Finanzas, será incluido en el ante proyecto de presupuesto de cada año, conforme a la estructura organizacional prevista en la Ley Nro. 5757/16 "Que modifica varios artículos de la Ley Nro. 222/93 Orgánica de la Policía Nacional" cuya implementación, será buscando la descentralización operativa del presupuesto de la Policía Nacional asignada en el Presupuesto General de la Nación, para



el mejor cumplimiento de los fines y funciones de la Institución, en las cuales se distribuirán el Presupuesto vigente.

Artículo 220. Las órdenes e instrucciones impartidas por el superior en el cumplimiento de sus funciones serán por escrito conforme a la Constitución, las Leyes y los reglamentos; excepcionalmente podrá ser verbal atendiendo la necesidad, urgencia e inmediatez de su cumplimiento. Las órdenes e instrucciones manifiestamente inconstitucionales o ilegales serán eximidas del deber de obediencia. El cumplimiento y el resultado de las ordenes e instrucciones dispuestas deberán ser replicada de la misma manera.

Artículo 221. Excepcionalmente, los Suboficiales a partir del grado de Suboficial Mayor podrán ocupar el cargo de jefe o Subjefe de Comisaría, Subcomisaria, Puesto Policial y Destacamento por las Direcciones Departamentales, cuando no haya un Oficial para ejercer el cargo.

2º. Abrogar la Resolución C.P.N. Nro. 32 de fecha 18 de julio de 1994, "QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL", y la "Resolución Nro. 985 de fecha 17 de octubre de 2017, "POR LA QUE SE DISPONE LA INCLUSIÓN DE VARIOS DEPARTAMENTOS EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL", y demás resoluciones reglamentarias contrarias a la presente.

3º. Comunicar e insertar en el Registro Oficial de Resoluciones de la Policía Nacional.



GREGORIO WALTER VAZQUEZ ALDERETE
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional



BRÍGIDO OJEDA BÁEZ
Comisario Principal M.C.P.
Ayudante Gral. y Jefe de Gabinete